MODIFICACION No. 1, PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026

I. TIPO DE MODIFICACION

SOLICITUD	DETALLE
ADICION	NO
PRORROGA	SI
SUSPENSION	NO
MODIFICACION	SI

II. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A MODIFICAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
NUMERO DE CONTRATO	CPS. 662 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CONTRATANTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE -CUNDINAMARCA	CONTRATISTA ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ Representante legal de UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES"
FECHA DE INICIO	08 DE SEPTIEMBRE 2026
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRORROGA	SI
ADICION	N.A
SUSPENSION	N.A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 55.446.216
VALOR ADICION	N.A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 55.446.216
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	08 DE SEPTIEMBRE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JACKIE ESPERANZA ALONSO GARCIA C.C. 1.073.157.131 TESORERA GENERAL

III. INFORMACION DE LA MODIFICACION

ADICION	RUBRO	N.A
	VALOR ADICION	$0,00
	VALOR CDP	$0,00
	NO. Y FECHA CDP	N.A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$0,00

PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION	TIEMPO A PRORROGAR :	29 DIAS
	TIEMPO FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2026
	FECHA DE TERMINACION FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2026

IV. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

El presente contrato es perfeccionado el 08 de septiembre de 2026, una vez expedido el RP, se suscribe el "Acta de Inicio" el día 08 de septiembre de 2026.

1. La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, es una empresa social del Estado, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

2. Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.
3. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. (Se subraya).
5. Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa "corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."
6. Que la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada, ha señalado sobre el tema en cuestión, lo siguiente:

> *Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:*
>
> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *[...] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. **En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»*

7. Que el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato** sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (. . .)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*
8. Que el Consejo de Estado en Sentencia de 31 de enero de 2019 ha sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente: *(...) "De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo corre3sponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o PRORROGAR su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".*
9. La Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato, sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto). En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales "cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado", siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

   "(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

10. Asi, mismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

    "(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de, 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.(...)"

11. Por último, de conformidad con la Resolución 043 del 9 de mayo de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE. La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo XI. -de la ETAPA CONTRACTUAL, ARTÍCULO 66. Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga

    " (...) "*Si durante la ejecución del contrato y/o convenio se adviertan situaciones que afecten la ejecución y que ameriten modificar el alcance, obligaciones, condiciones técnicas, valor y plazo entre otras, **el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y antes de su vencimiento, ante la dependencia ejecutora y/o responsable del proceso, para lo cual deberá remitir la documentación soporte para el trámite que corresponda**. De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.*

    La modificación contractual es competencia exclusiva del ordenador del gasto o del delegatario de la actividad contractual, por tanto, la supervisión ni la interventoría pueden autorizar modificaciones contractuales, ni permitir al contratista la ejecución del contrato en condiciones distintas a las pactadas en el contrato. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

1. NECESIDAD DE LA MODIFICACION Y ADICION

1. Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, celebró CONVENIO ICCU 804 DE 2021, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANICIEROS PARA LA REMODELACION ADECUACION DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA,** por un valor total con su adición de $ 1.860.000.000,00, de los cuales a través de sus contratos derivados de obra e interventoría , se ejecutó el valor de ejecutado de MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINITIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.205.528.336,20) M/CTE, quedando un saldo del convenio tiene un saldo no ejecutado por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 654.471.663,80) M/CTE.
2. Que la E.S.E., evidenció la necesidad de realizar un nuevo proceso de selección contractual para ejecutar los recursos disponibles de la adición del Convenio ICCU número 804 de 2021 que tiene como objeto la "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA", que permitan ejecutar obras necesarias y prioritarias para el cumplimiento del objeto del anotado convenio, resaltando que dicho proceso se desarrollará siguiendo los parámetros y principios de la contratación pública como lo es la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, entre otros, dentro del marco del manual de contratación de la entidad. En razón, a que el edificio de la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE tiene más de 100 años de construido y es de vital importancia continuar con las actividades de mantenimiento y adecuación de esta construcción que implica la inversión de importantes sumas de dinero con las cuales no cuenta el hospital y con el fin de optimizar los servicios de salud que son prestados actualmente son todos ellos argumentos que fundamentan la necesidad de invertir los recursos que aún se tiene disponibles en el CONVENIO 804 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REMODELACIÓN, ADECUACION, DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.
3. Que teniendo en cuenta, la necesidad sentida de la inversión de los saldos no ejecutados, La ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, ha solicitado al ICCU una adición al convenio por el valor diferencial entre el presupuesto pendiente por ejecutar con los valores actuales del anexo técnico y los precios a vigencia 2026, el cual será asumido por la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, con recursos del presupuesto vigencia 2026, correspondiente , a la utilización de los recursos financieros, de mínimo el 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria de que trata el Decreto 780 de 2015 y 229 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que los recursos se enmarcan en una adecuación , de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social, como es el restablecer la infraestructura y prevenir averias, para garantizar el funcionamiento de las instalaciones físicas en términos de calidad. Que para lo anterior, se presentó Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 483 de 01 de abril de 2026 por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 193,140,039.00) vigencia fiscal 2026, expedido por la Gerencia , Tesorera General y Asesor de Presupuesto, de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE; de los cuales se comprometió CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 193,140,039.00) vigencia fiscal 2026, expedido por la Gerencia , Tesorera General y Asesor de Presupuesto, de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 483 de 01 de abril de 2026.
4. Que en virtud de lo anterior, se suscribió la ADICION No 2 PRORROGA No 9 Y MODIFICATORIO No 4 CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA– ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA". con su respectivo ANEXO 1 MODIFICATORIO No 4 CONVENIO ICCU 804 DE 2021 , hasta el 30 de noviembre de 2026.
5. Que La infraestructura hospitalaria constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las condiciones de habilitación, razón por la cual debe ser objeto de evaluación permanente, seguimiento técnico, diagnóstico de cumplimiento, identificación de brechas, formulación de acciones correctivas y preventivas, priorización de intervenciones y acompañamiento especializado que permita mantener las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria y reducir el riesgo de hallazgos durante los procesos de inspección, vigilancia y control.
6. *Que se adelantó el proceso de selección a través de convocatoria pública, de conformidad con el los artículo 51 del Acuerdo 03 de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E y 53 de la Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, los cuales establecen entre otros que (...) "Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa." (...).*
7. Que la ESE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, adelantó proceso de contratación bajo la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, la cual tenía por objeto: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES,

en el cual dentro del término establecido en el cronograma se presentó propuesta por parte de la UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, conformado por MORO CONSTRUCTORES S.A.S NIT 901686526-4 Y WILIAM GERMAN MORALES ROJAS, C.C. 93.448.013, y representadas legalmente por los WILIAM GERMAN MORALES ROJAS, C.C.93.448.013, la cual luego de evaluada en sus componentes evidencia cumplir con el pleno de las exigencias, por tanto es viable adjudicar el proceso de contratación. Y Que en mérito de lo señalado, mediante Resolución No. 060 del 13 de agosto de 2026, se adjudicó al proponente UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026.

8. *Que el 24 de agosto de 2026 se suscribió el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. COC No. 626 DE 2026 - CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026; y para garantizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, ambiental, y jurídico a la ejecución del contrato de obra, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que realice la Interventoría para tal fin, en razón a que la E.SE., no lo pueda realizar directamente en virtud de la normatividad vigente y del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,.*
9. Que el 8 de septiembre de 2026 se firmó ACTA de inicio con el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026** - CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES", por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($55.446.216), y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026
10. *Que, La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, mediante comunicado del 15 de septiembre de 2026 y soportes técnicos, presentó solicitud de prórroga y modificatorio, justificando la petición, para S*olicitud de aval para modificatorio que incluye área de esterilización e ítems no previstos y prórroga por un (01) mes - con fundamento en habilitación Resolución 3100 de 2019, ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual forma parte integral del presente junto con todos sus anexos.
11. Que en virtud de lo anterior, se suscribió la *PRÓRROGA No 10 Y MODIFICATORIO No 5 AL CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,* con su respectivo ANEXO 1 y una *Ampliación del plazo de ejecución del Convenio No ICCU 804 de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2026.*

Como Supervisor del contrato, justifico la **MODIFICACION No. 1 PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS 662 DE 2026,** de conformidad con el seguimiento, verificación y desarrollando de las actividades pactadas con el contratista a la fecha con total independencia, así

2. ANTECEDENTES

a) El Convenio Interadministrativo ICCU No. 804 de 2021 fue suscrito para la remodelación y adecuación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, edificación con más de 100 años de construcción que requiere intervenciones continuas para garantizar condiciones de habilitación y prestación con calidad.
b) Mediante Adición No. 2, Prórroga No. 9 y Modificatorio No. 4, el plazo del Convenio se extendió hasta el 30 de noviembre de 2026, con su Anexo No. 1 que priorizó intervenciones en urgencias, laboratorio clínico y segundo piso bloque A.
c) Del Convenio derivaron los Contratos 612 de 2022 (obra) y 625 de 2022 (interventoría), ambos liquidados, conforme a actas de liquidación que reposan en el expediente del Convenio.
d) Para la ejecución del saldo disponible, la ESE adelantó proceso de convocatoria pública conforme a su Estatuto y Manual de Contratación y suscribió: a) Contrato de Obra No. 626 de 2026 con la UNIÓN TEMPORAL M&M HOSPITAL FÓMEQUE 2026 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($791.544.344,50), amparado con CDP No. 737 del 1 de julio de 2026 por $599.025.446,83 y CDP No. 483 del 1 de abril de 2026 por $192.518.897,67, con plazo de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio; b) Contrato de Interventoría No. 662 de 2026 con la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($55.446.216), amparado

con CDP No. 842 del 13 de agosto de 2026, con plazo hasta el 30 de noviembre de 2026. Ambos contratos cuentan con garantías constituidas y aprobadas como requisito de ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Necesidad inherente al objeto:

a) La planeación inicial priorizó urgencias (reemplazo de puertas metálicas oxidadas, redes de baños, enchapes, pisos, mesones fisurados, pintura hospitalaria), laboratorio clínico (demolición de enchapes, adecuación de mesones y ventanas herméticas, instalaciones hidráulicas) y segundo piso bloque A (reemplazo de piso deteriorado con rugosidad foco de infección, adecuación sanitaria, puertas, redes de voz/datos/eléctrica e hidráulica).

b) Con ocasión de la programación de visita de verificación de condiciones de habilitación por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca prevista para el segundo semestre de 2026, y de la evaluación integral de la infraestructura, se identificó como crítica y transversal la intervención del área de Esterilización, de la cual dependen los servicios de urgencias, hospitalización y ambulatorios de la sede principal y de los centros de salud de Choachí y Ubaque. De no intervenirse conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE se expone al cierre de servicios.

c) El contratista de obra mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2026, radicó ante la interventoría y la supervisión: balance de obra, cronograma ajustado, flujo de caja, memorias de cantidades, estudio de mercado y APUs no ICCU, e informe de mayores y menores cantidades con solicitud de inclusión de ítems no previstos y balance para Modificatorio No. 1 al Contrato 626 de 2026. La Interventoría avaló la solicitud mediante concepto de fecha 11 de septiembre de 2026 y la Supervisión mediante informe de fecha 14 de septiembre de 2026, concluyendo que la inclusión del área de esterilización y los ítems no previstos optimiza los recursos disponibles sin desnaturalizar el objeto del Convenio y es necesaria para cumplir habilitación.

d) El balance propuesto no excede el valor total del Convenio y del Contrato 626 de 2026 en $791.544.344,50, compensando mayores y menores cantidades e incorporando ítems no previstos indispensables, entre otros: red sanitaria PVC 4" y 10", acabados en gran formato, pintura antibacterial hospitalaria, carpintería en aluminio y vidrio laminado, mesones en acero quirúrgico, instalaciones eléctricas, voz y datos, y dotación de esterilización (mesones, vertederos, lavamanos quirúrgicos, esclusas), según cuadro anexo que hace parte integral de esta solicitud. Los precios no previstos cuentan con estudio de mercado y APUs avalados.

e) El Convenio se encuentra vigente y en ejecución adecuada a la fecha de esta solicitud, por lo que la modificación y prórroga son procedentes, se justifican técnicamente y constarán por escrito de forma motivada.

f) La necesidad de este control se refuerza por el estándar de moralidad administrativa y protección del patrimonio público. El Consejo de Estado ha señalado que la moralidad administrativa tiene triple dimensión como principio, derecho colectivo y fundamento de la función administrativa del art. 209 C.P. Por ello se debe Contratar una interventoría idónea, como medida preventiva para evitar una afectación y garantizar legalidad objetiva y de conformidad con nuestro Manual de Contratación- Resolución 043 de 2025 - Capítulo XIV -ETAPA POST CONTRACTUA-VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL y los artículos 89,90 y 91 del - Capítulo XV del manual ibidem , , Manual de interventoría y Supervisión de contratación del Hospital; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente que la adicione o modifique .

g) La necesidad técnica, de la interventoría es prioritaria, en razón a que la obra recae sobre infraestructura hospitalaria en funcionamiento, lo que exige control especializado, permanente y multidisciplinario que garantice: a) cumplimiento de especificaciones técnicas, Norma Sismo Resistente NSR-10, normas de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019 y normas que la modifiquen), y condiciones ambientales y de bioseguridad; b) control de programación, presupuesto, calidad de materiales y estabilidad de la obra; c) verificación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; d) trazabilidad administrativa, financiera y legal de la ejecución. La E.S.E. no cuenta en planta con el equipo interdisciplinario (ingeniería civil/arquitectura hospitalaria, ambiental, financiera y jurídica) con dedicación exclusiva que exige el seguimiento integral.

h) La interventoría, entendida como actividad de "naturaleza instructiva de tipo técnico" está encaminada a garantizar la adecuada ejecución del contrato, supone un vínculo inescindible entre el contrato de interventoría y el contrato de obra. Por ello la vigilancia no puede ejercerse mediante supervisión interna ocasional, sino mediante un contrato específico que acompañe técnicamente toda la ejecución y cuyas órdenes y sugerencias y se enmarque dentro de los términos del presente contrato.

4. **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, se justifica técnica y legalmente suscribir la PRÓRROGA No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026**, en los siguientes términos: a) prorrogar el plazo en 29 días, hasta el 29 de diciembre de 2026; b) mantener inalterado el objeto contractual; c) imputar la adición a las actividades y evidencias y certificar ante el ICCU

La modificación mantiene el objeto contractual, garantiza la continuidad del servicio, y se ajusta al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. Se solicita autorización a la Gerencia y a la Oficina de Contratación para proceder con la elaboración y perfeccionamiento de la Modificación

V. MODIFICACIÓN

1. Se solicita:

PRIMERO: RÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026 . CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026 , por un término adicional de VEINTI NUEVE (29) DIAS esto es hasta el 29 de diciembre de 2026. En consecuencia, la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026,

VI. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El porcentaje de avance de ejecución financiera a la fecha es del 25%.

VII. ANEXOS:

1. **El CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026.** El cual hace parte integral del expediente contractual
2. Copia Acta de inicio, la cual hace parte integral del expediente contractual
3. Copia acta de asignación de supervisión, la cual hace parte integral del expediente contractual
4. Copia de la prorroga No 10 y modificatorio No 5 al convenio ICCU 804 de 2021 celebrado entre el instituto de infraestructura hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Fomeque
5. Copia de Rut, Procuraduría, Contraloría, Antecedentes RNMC, REDAM, Antecedentes Penales, Inhabilidades por delitos Sexuales.

FIRMAS	
SOLICITANTE	TESORERA GENERAL - SUBGERENTE CIENTIFICO
Firma	
FECHA DE SOLICITUD	21 de octubre de 2026

SERVIDOR PÚBLICO	**PROYECTADO**	**PROYECTADO**	**APROBADO**
Nombres	DEISY TATIANA SANCHEZ VARGAS	JACKIE ESPERANZA ALONSO	ANA LUCIA RAMIREZ
Cargo	CONTRATISTA - APYO A LA SUPERVISION	TESORERA GENERAL - SUPERVISION	GERENTE
Firma			
Archivado en expediente contractual			

Calle 4 # 5 - 00 hfomeque@cundinamarca.gov.co PBX. 601 241 1420

4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se justifica técnica y legalmente suscribir la PRÓRROGA No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026**, en los siguientes términos: a) prorrogar el plazo en 29 días, hasta el 29 de diciembre de 2026; b) mantener inalterado el objeto contractual; c) imputar la adición a las actividades y evidencias y certificar ante el ICCU

La modificación mantiene el objeto contractual, garantiza la continuidad del servicio, y se ajusta al Estatuto y Manual de Contratación de la ESE. Se solicita autorización a la Gerencia y a la Oficina de Contratación para proceder con la elaboración y perfeccionamiento de la Modificación

V. MODIFICACIÓN

1. Se solicita:

PRIMERO: RÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026 , CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026 , por un término adicional de VEINTI NUEVE (29) DIAS esto es hasta el 29 de diciembre de 2026. En consecuencia, la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026,

VI. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El porcentaje de avance de ejecución financiera a la fecha es del 25%.

VII. ANEXOS:

1. **El CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026**. El cual hace parte integral del expediente contractual
2. Copia Acta de inicio, la cual hace parte integral del expediente contractual
3. Copia acta de asignación de supervisión, la cual hace parte integral del expediente contractual
4. Copia de la prorroga No 10 y modificatorio No 5 al convenio ICCU 804 de 2021 celebrado entre el instituto de infraestructura hoy Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Fomeque
5. Copia de Rut, Procuraduría, Contraloría, Antecedentes RNMC, REDAM, Antecedentes Penales, Inhabilidades por delitos Sexuales.

FIRMAS	
SOLICITANTE	TESORERA GENERAL - SUBGERENTE CIENTIFICO
Firma	
FECHA DE SOLICITUD	21 de octubre de 2026

SERVIDOR PÚBLICO	**PROYECTADO**	**PROYECTADO**	**APROBADO**
Nombres	DEISY TATIANA SANCHEZ VARGAS	JACKIE ESPERANZA ALONSO	ANA LUCIA RAMIREZ
Cargo	CONTRATISTA – APYO A LA SUPERVISION	TESORERA GENERAL - SUPERVISION	GERENTE
Firma			
Archivado en expediente contractual			

PRÓRROGA No 10 Y MODIFICATORIO No 5 AL CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE.

DANIEL ALVEAR RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.073.513.665**, en su calidad de Director Técnico - Dirección de Construcciones del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1,** con la Resolución de Incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 067 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ANA LUCIA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.700.177** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,** identificada con **NIT. 800.174.375 -5,** en su calidad de Representante Legal debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el Decreto de nombramiento No. 0008 de fecha 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 050 de fecha 02 de abril de 2024, y quien en adelante se llamará la **E.S.E**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, La **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE**, mediante comunicado del 15 de septiembre de 2026 y soportes técnicos, presentó solicitud de prórroga y modificatorio, justificando la petición; **b)** Que, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2026, el supervisor del Convenio ICCU, proyecta justificación técnica, avalando la prórroga No 10 y modificatorio No 5 del Convenio indicando que "(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el Hospital San Vicente de Paul de Fomeque Cundinamarca, suscribieron el convenio interadministrativo ICCU–804-2021, el cual se encuentra vigente conforme a la fecha establecida en la plataforma SECOP II, desde el 12 de noviembre 2021, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses. El 24 de febrero de 2022, se suscribe ***modificatorio No. 1****, donde se modifica el anexo técnico No. 1 del*

convenio ICCU 804-2021. El 23 de marzo de 2023, se aprueba ***prorroga No. 1*** *por 4 meses más, esto es hasta el 23 de julio 2023, el 21 de julio de 2023, se aprueba* ***prorroga No. 2*** *por 3 meses más, esto es hasta el 23 de octubre 2023, mediante* ***prorroga No. 3****, se amplía el plazo de ejecución por 5 meses hasta el 23 de marzo de 2024, el 28 de diciembre de 2023, se suscribió* ***adición No. 1****, por valor de $500.000.000,00 y se modificó el anexo técnico No. 1 del convenio ICCU 804-2021. Mediante* ***prorroga No. 4*** *se amplió el plazo de ejecución hasta el 23 de julio 2024. El 11 de junio 2024, se suscribe* ***suspensión No. 1*** *por un mes, con fecha de reinicio 11 de julio de 2024 y fecha de terminación 23 de agosto de 2024, el 11 de julio 2024, se aprueba* ***ampliación No. 1 a la suspensión No. 1*** *por un mes, quedando como fecha de reinicio el 11 de agosto de 2024 y nueva fecha de terminación 23 de septiembre 2024. El 17 de septiembre 2024, se suscribe acta de* ***suspensión No. 2*** *y reinicio por 25 días, quedando como fecha de reinicio el 11 octubre de 2024 y fecha de terminación actualizada el 17 octubre 2024. El 11 de octubre 2024, se suscribe* ***acta de suspensión No. 3*** *y reinicio por 26 días, quedando como fecha de reinicio el 5 noviembre 2024 y fecha de terminación actualizada el 12 de noviembre 2024. El 5 de noviembre de 2024, se suscribe acta de* ***ampliación No. 1 a la suspensión No. 3*** *y reinicio por 30 días, quedando como fecha de reinicio el 5 diciembre 2024 y fecha de terminación el 12 de diciembre 2024. El 12 de diciembre de 2024, se suscribe* ***prorroga No. 5*** *por el termino de 6 meses, es decir hasta el 12 de junio de 2025, mediante* ***prórroga No. 6*** *se amplió el plazo de ejecución por 5 meses más, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2025, mediante* ***prórroga No. 7*** *se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026, mediante* ***prórroga No. 8*** *se amplio el plazo de ejecución por 6 meses más, mediante* ***prórroga No. 9, modificatorio No. 4 y adición No.2*** *se amplió el plazo de ejecución por 4 meses más es decir hasta el 30 de noviembre de 2026, por lo tanto, el presente convenio interadministrativo se encuentra vigente.*

Teniendo en cuenta la solicitud radicada vía correo electrónico el día 15 de septiembre de 2026, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE manifiesta la necesidad de adelantar la presente solicitud de modificatorio y prórroga, de conformidad con la siguiente información:
"(...) Por medio del presente documento y con el respeto acostumbrado, me permito acudir a su despacho y sus buenos oficios, para que se nos sea avalada una Modificación 5 y prorroga No. 10, del convenio ICCU número 804 de 2021 que tiene como objeto la "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA", de conformidad con la información que relacionamos a continuación:

- *El Convenio Interadministrativo ICCU No. 804 de 2021 fue suscrito para la remodelación y adecuación de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, edificación con más de 100 años de construcción que requiere*

intervenciones continuas para garantizar condiciones de habilitación y prestación con calidad.

- *Mediante Adición No. 2, Prórroga No. 9 y Modificatorio No. 4, el plazo del Convenio se extendió hasta el 30 de noviembre de 2026, con su Anexo No. 1 que priorizó intervenciones en urgencias, laboratorio clínico y segundo piso bloque A.*
- *Del Convenio derivaron los Contratos 612 de 2022 (obra) y 625 de 2022 (interventoría), ambos liquidados, conforme a actas de liquidación que reposan en el expediente del Convenio.*
- *Para la ejecución del saldo disponible, la ESE adelantó proceso de convocatoria pública conforme a su Estatuto y Manual de Contratación y suscribió: a) Contrato de Obra No. 626 de 2026 con la UNIÓN TEMPORAL M&M HOSPITAL FÓMEQUE 2026 por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($791.544.344,50), amparado con CDP No. 737 del 1 de julio de 2026 por $599.025.446,83 y CDP No. 483 del 1 de abril de 2026 por $192.518.897,67, con plazo de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio; b) Contrato de Interventoría No. 662 de 2026 con la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($55.446.216), amparado con CDP No. 842 del 13 de agosto de 2026, con plazo hasta el 30 de noviembre de 2026. Ambos contratos cuentan con garantías constituidas y aprobadas como requisito de ejecución.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

*La planeación inicial priorizó **urgencias** (reemplazo de puertas metálicas oxidadas, redes de baños, enchapes, pisos, mesones fisurados, pintura hospitalaria), **laboratorio clínico** (demolición de enchapes, adecuación de mesones y ventanas herméticas, instalaciones hidráulicas) y **segundo piso bloque A** (reemplazo de piso deteriorado con rugosidad foco de infección, adecuación sanitaria, puertas, redes de voz/datos/eléctrica e hidráulica).*

*Con ocasión de la programación de visita de verificación de condiciones de habilitación por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca prevista para el segundo semestre de 2026, y de la evaluación integral de la infraestructura, se identificó como crítica y transversal la intervención del área de **Esterilización**, de la cual dependen los servicios de urgencias, hospitalización y ambulatorios de la sede principal y de los centros de salud de Choachí y Ubaque, de no intervenirse conforme a la Resolución 3100 de*

2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ESE se expone al cierre de servicios.

Una vez revisado el informe de solicitud de modificatorio remitido por la empresa constructora UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 202, avalado por medio de oficio de fecha 11 de septiembre de 2026 por la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026 representada legalmente por Ángelo Mateo Correa González, a la supervisión de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, mediante el cual manifiesta que:

"(…) Dando alcance a la solicitud presentada por parte del contratista de obra…, con el asunto "SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 1 PARA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS, MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA", y de acuerdo con la revisión realizada por esta interventoría, se encuentra viable y justificada la aprobación de los ajustes propuestos, necesarios para la correcta ejecución y culminación del Contrato No. 626 de 2026. Los documentos presentados por el contratista han sido estudiados y avalados por esta interventoría. En consecuencia, se remite el presente aval a la entidad contratante (E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE) para su estudio y trámite correspondiente dentro del contrato de obra.

"(…) Como respuesta a las necesidades detectadas durante la ejecución de la obra, esta interventoría presenta la justificación técnica, administrativa, jurídica y ambiental del Modificatorio No. 01 del Contrato de Obra No. 626 de 2026, correspondiente a la adecuación y mejoramiento de las áreas de Laboratorio Clínico, Esterilización, Urgencias y Bloque Administrativo del Hospital San Vicente de Paul de Fomeque.

Dicho modificatorio contempla la inclusión de ítems no previstos y el ajuste de mayores y menores cantidades de obra, buscando equilibrar el contrato con respecto al valor inicial pactado, sin requerir recursos adicionales y garantizando la ejecución completa del objeto contractual.

Las principales actividades que sustentan este modificatorio son:

- ***Acabados y Carpintería:** Inclusión de cornisa en yeso para resolver deficiencias de microjuntas, junto con la ventana en aluminio crudo perfil 1101 sistema proyectante con película frosted para privacidad y vidrio laminado 3+3 para garantizar el aislamiento visual y el soporte estructural idóneo en vanos superiores a 2 metros.*
- ***Mobiliario Clínico y Almacenamiento:** Suministro e instalación de mesón en acero quirúrgico Cal 20 antivibración, soportado sobre la base para mesón en tubo CR cuadrado y complementado con mueble alto o bajo en lámina*

CR, asegurando superficies de trabajo asépticas y segregación segura de insumos estériles.

- ***Bioseguridad y Equipamiento Inoxidable:*** *Incorporación del suministro e instalación de vertedero en acero inoxidable 316 de dimensiones 50x40x20 cm, el suministro e instalación de lavamanos en acero inoxidable 304 de empotrar redondo y el suministro e instalación de grifería en acero inoxidable 304 mono control alta para vertedero para consolidar estaciones de lavado monolíticas. Adicionalmente, se incluyó una esclusa en acero 304 y vidrio obligatorio para la transferencia estéril en la Central de Esterilización.*
- ***Seguridad del Paciente y Riesgo Ocupacional:*** *Instalación del suministro e instalación de estación para lavado de ojos en acero inoxidable 316 en el laboratorio clínico, mitigando riesgos químicos. En las baterías sanitarias, se incorporó la barra de seguridad acero inoxidable 80cm y la barra de seguridad abatible acero inoxidable 70cm para garantizar la prevención de caídas y accesibilidad de pacientes PMR.*
- ***Redes e Iluminación Complementaria:*** *Para alcanzar la iluminancia clínica requerida sin reemplazar los equipos LED de 12W existentes (los cuales se mantienen como base), el sistema se reforzó con luminaria panel LED redondo 24W de incrustar y luminaria panel LED cuadrada 32W - 40W de incrustar 60cmx60cm. Finalmente, se habilitó la salida trifásica PVC completa requerida para el funcionamiento a 220V del autoclave reubicado.*
- *Tras el análisis detallado de los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, esta interventoría considera procedente y emite aval para la aprobación del Modificatorio No. 01 del Contrato de Obra No. 626 de 2026, al tratarse de actividades indispensables que garantizan la estabilidad, la bioseguridad y la adecuada prestación de los servicios hospitalarios en el Hospital San Vicente de Paul de Fomeque.*
- *Por lo anteriormente expuesto, la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE solicita:*
- *PRIMERO - Avalar y tramitar el MODIFICATORIO No. 5 al Convenio ICCU 804 de 2021 para: a) incluir el área de Esterilización como frente prioritario junto a urgencias y laboratorio clínico; b) aprobar el balance de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos relacionados en el cuadro anexo, sin superar el valor total del Convenio y con cargo a los CDP ya expedidos. c) ajustar el Anexo Técnico No. 1 y planos actualizados.*
- *De esta forma, la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE presenta las actividades que fueron objeto de modificación con su correspondiente justificación para el respectivo balance; adicionalmente, manifiesta que es indispensable incluir las siguientes actividades no previstas:*
- ***NP 21.1 CORNISA EN YESO:*** *La inclusión del ítem "CORNISA EN YESO" en cielo raso y media caña en mortero para piso, en reemplazo de la media caña coextruida plástica, se justifica bajo el estándar de infraestructura de la Resolución 3100 de 2019 para garantizar la habilitación de las áreas*

asistenciales. A diferencia del elemento plástico, que con el tiempo sufre decoloración amarillenta, cristalización por químicos de asepsia y requiere accesorios de unión que generan micro-juntas propensas a la acumulación bacteriana, la transición arquitectónica en yeso y mortero conforma una superficie 100% monolítica, continua y sin juntas. Esta modificación asegura el cumplimiento normativo al facilitar una higienización profunda, ofrecer mayor resistencia a impactos de equipos hospitalarios y evitar hallazgos sanitarios por deterioro prematuro de los acabados que puedan bloquear la apertura del servicio y poner en riesgo biológico a los pacientes.

- ***NP 21.2 SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA:*** *La inclusión del ítem no previsto "Salida Trifásica PVC Completa" se justifica ante la necesidad imperativa de proveer la conexión eléctrica adecuada (220V) para la reubicación y correcto funcionamiento de un autoclave existente en el área de esterilización, en estricto cumplimiento de los estándares de infraestructura y dotación de la Resolución 3100 de 2019. La normativa exige que las instalaciones eléctricas dispongan de la capacidad y las salidas específicas requeridas por los equipos biomédicos para garantizar la seguridad en la prestación del servicio. De no ejecutarse este ítem, el autoclave quedaría inoperativo, imposibilitando los procesos de esterilización de instrumental médico; este escenario constituye un riesgo biológico crítico y un incumplimiento directo de los protocolos de bioseguridad, lo cual bloquearía de forma inmediata la habilitación y apertura de servicios vitales y dependientes como urgencias y salas de partos.*
- ***NP 21.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO QUIRURGICO CAL20 ANTIVIBRACION E=0,60 (INCL. SALPICADERO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE):*** *En reemplazo de los mesones existentes construidos en concreto con granito pulido, se fundamenta en el estándar de infraestructura de la Resolución 3100 de 2019. El granito y el concreto son materiales con porosidad intrínseca que, con el tiempo y el uso constante de químicos agresivos para la desinfección hospitalaria, desarrollan deterioro y microfisuras que actúan como reservorios inerradicables para la proliferación bacteriana, contraviniendo la norma que exige superficies de trabajo 100% asépticas, lavables, impermeables y no porosas. En contraste, el acero quirúrgico garantiza una superficie clínica continua de alta resistencia, con un salpicadero que elimina las juntas riesgosas contra los muros, y un sistema antivibración que protege la manipulación y calibración de los equipos biomédicos. De no ejecutarse esta actualización, los servicios mantendrían áreas de preparación con alto riesgo de contaminación cruzada, lo que derivaría en un hallazgo sanitario crítico por bioseguridad que bloquearía de manera directa la habilitación por parte de la Secretaría de Salud.*
- ***NP 21.4 LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm:*** *El siguiente ítem se justifica como un*

refuerzo indispensable al sistema de iluminación contemplado contractualmente (lámparas de 12W) para dar estricto cumplimiento a los estándares de infraestructura y seguridad del paciente de la Resolución 3100 de 2019 y la normatividad lumínica vigente (RETILAP). En áreas de alta exigencia visual como urgencias y salas de partos, la capacidad de los equipos de 12W por sí sola resulta insuficiente para alcanzar los niveles de iluminancia (luxes) requeridos para la correcta valoración clínica y la ejecución segura de procedimientos médicos. La adición de estos paneles de 24W compensa este déficit y garantiza la agudeza visual necesaria para el personal asistencial. De no aprobarse este refuerzo, los espacios presentarán una deficiencia lumínica que incrementa el riesgo de eventos adversos durante la atención de los pacientes y constituirá un hallazgo técnico directo durante la inspección de la Secretaría de Salud, impidiendo la habilitación de los servicios.

- ***NP 21.5 LUMINARIA PANEL LED CUADRADA - 32W - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 60cmX60cm:*** *Se justifica como una medida indispensable para complementar y reforzar el sistema de iluminación base (luminarias de 12W), garantizando el cumplimiento del estándar de infraestructura de la Resolución 3100 de 2019 y las exigencias del reglamento RETILAP. En los entornos clínicos de alta criticidad, la potencia lumínica de 12W es insuficiente para alcanzar los niveles de iluminancia (luxes) uniformes que requiere el personal médico para procedimientos complejos, suturas o valoraciones exactas. La adición de estos paneles de mayor potencia y formato amplio (60x60cm) permite una distribución homogénea de la luz, eliminando zonas de sombra y asegurando la agudeza visual exigida para la seguridad del paciente. De prescindirse de este refuerzo, el área mantendría un déficit lumínico riesgoso para la atención en salud, lo que derivaría inevitablemente en un concepto desfavorable durante las visitas de verificación de la Secretaría de Salud e impediría la habilitación del servicio.*
- ***NP 21.6 VENTANA EN ALUMINIO CRUDO PERFIL 1101 SITEMA PROYECTANTE CON PELICULA FROASTED PARA PRIVACIDAD Y VIDRIO LAMINADO 3+3 (INCLUYE HARRAJES E INSTALACION).***

NP 21.7 VENTANA EN ALUMINIO CRUDO PERFIL 744 SITEMA PROYECTANTE CON PELICULA FROASTED PARA PRIVACIDAD Y VIDRIO LAMINADO 3+3 (INCLUYE HARRAJES E INSTALACION): La inclusión del ítem no previsto "VENTANA EN ALUMINIO CRUDO PERFIL 1101 Y PERFIL 744 SISTEMA PROYECTANTE CON PELÍCULA FROSTED PARA PRIVACIDAD Y VIDRIO LAMINADO 3+3", se justifica por la necesidad imperativa de alinear la realidad física de la obra con la legalidad contractual y los estándares de la Resolución 3100 de 2019.

Administrativa y financieramente, los ítems de ventanería contemplados en el contrato están definidos por unidad con medidas exactas y restrictivas

(1,85x1m y 0,84x0,35m). Dado que los vanos reales encontrados en la infraestructura superan los 2 metros de longitud, ejecutar y cobrar estas ventanas de gran formato utilizando los ítems contractuales existentes constituiría una grave irregularidad.
Técnica y normativamente, la creación de este nuevo ítem permite implementar la perfilería 1101 y 744, la cual es estructuralmente más robusta y necesaria para soportar el peso del vidrio en vanos de mayores dimensiones. Asimismo, para dar estricto cumplimiento al estándar de infraestructura y trato digno exigido por la Resolución 3100, la incorporación de la película frosted (esmerilada) es obligatoria para garantizar la privacidad visual de los pacientes en áreas de alta vulnerabilidad como urgencias y salas de partos. De no aprobarse esta inclusión, el proyecto enfrentaría bloqueos administrativos y financieros por inconsistencias en el cobro de cantidades de obra, además de un hallazgo sanitario directo por falta de privacidad que impediría la habilitación del servicio.

- ***NP 21.8 BASE PARA MESON EN TUBO CR, CAL18 CUADRADO 1½" + PINTURA ELECTROSTATICA (INCL. NIVELADORES):*** *La inclusión del ítem no previsto, se justifica como el componente estructural indispensable para la instalación de los mesones en acero quirúrgico previamente sustentados, en estricto cumplimiento de los estándares de Infraestructura y Dotación de la Resolución 3100 de 2019.*
Al reemplazar los antiguos mesones de concreto, la nueva superficie en acero requiere una subestructura independiente, aséptica y de alta resistencia mecánica. Esta necesidad es crítica en áreas como el laboratorio clínico y zonas de preparación, donde operan equipos biomédicos y analizadores de muestras de gran envergadura y peso. La perfilería en tubo CR Cal. 18 proporciona el refuerzo estructural exacto para soportar estas cargas concentradas sin sufrir deflexiones. Además, la aplicación de pintura electrostática garantiza un acabado no poroso, lavable y altamente resistente a la oxidación frente a los químicos de limpieza hospitalaria, mientras que los niveladores incorporados aseguran la planimetría milimétrica que exigen los manuales de los fabricantes para la correcta calibración y funcionamiento de los equipos de laboratorio.
- ***NP 21.9 MUEBLE ALTO O BAJO EN LAMINA CR. + PINTURA ELECTROSTATICA:*** *El siguiente ítem se justifica como el complemento funcional e integral del sistema de mesones de trabajo, fundamentado en los estándares de Infraestructura, Dotación y Procesos Prioritarios (Gestión de Medicamentos y Dispositivos Médicos) de la Resolución 3100 de 2019.*
Para garantizar la bioseguridad en áreas críticas como urgencias, partos y laboratorio, la normativa exige que los medicamentos, insumos estériles y dispositivos médicos cuenten con áreas o muebles de almacenamiento cerrado que los protejan de la humedad, el polvo y la contaminación ambiental. El uso de lámina Cold Rolled (CR) recubierta con pintura

electrostática es el estándar óptimo para uso clínico, ya que proporciona superficies lisas, continuas, no porosas y altamente resistentes a la corrosión y a los fuertes agentes químicos utilizados en la desinfección hospitalaria (a diferencia de materiales convencionales como la madera o la melamina, que están prohibidos en estas áreas por ser reservorios de bacterias).

Estos módulos compartimentados permiten a cada especialidad organizar, clasificar y segregar sus insumos específicos, garantizando un flujo de trabajo aséptico y eficiente sin saturar las superficies de los mesones. De no ejecutarse este ítem, el personal médico se vería obligado a almacenar material estéril e insumos críticos a la intemperie sobre los mesones o en contenedores inadecuados. Esto generaría un alto riesgo de contaminación cruzada, pérdida de la cadena de asepsia y constituiría un incumplimiento grave de los protocolos de almacenamiento y bioseguridad, lo cual derivaría en un hallazgo directo y el consecuente rechazo en la visita de habilitación por parte de la Secretaría de Salud.

- ***NP 21.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA LAVADO DE OJOS EN ACERO INOXIDABLE 316:*** *La inclusión del ítem no previsto "Suministro e instalación de estación para lavado de ojos en acero inoxidable 316" se justifica como una medida correctiva indispensable ante una omisión presupuestal, y como un requisito crítico de bioseguridad exigido por la Resolución 3100 de 2019.*

  Administrativa y técnicamente, los planos arquitectónicos aprobados para el ambiente del laboratorio clínico contemplan de manera explícita la ubicación de una estación lavaojos; sin embargo, este elemento no fue cuantificado ni incluido en el presupuesto contractual inicial. Para materializar fielmente el diseño avalado y garantizar la funcionalidad del espacio, es imperativo subsanar este faltante mediante la creación del ítem no previsto.

  Desde la perspectiva normativa y de bioseguridad, en el laboratorio se manipulan reactivos químicos, muestras biológicas, ácidos y sustancias potencialmente corrosivas o tóxicas. Los estándares de infraestructura y seguridad del talento humano exigen disponer de sistemas de respuesta inmediata (lavaojos de emergencia) para mitigar daños oculares severos en caso de salpicaduras o derrames accidentales. La elección del acero inoxidable tipo 316 es la más adecuada, ya que es una aleación de grado marino/industrial que ofrece la máxima resistencia a la corrosión frente a los ambientes químicos agresivos del laboratorio y a los protocolos de limpieza.
- ***NP 21.11 BARRA DE SEGURIDAD ACERO INOXIDABLE 80CM. NP 21.12 BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO INOXIDABLE 70CM:*** *La inclusión de las barras de seguridad fija (80cm) y abatible (70cm) en acero inoxidable corrige una omisión presupuestal y es de carácter obligatorio*

según el estándar de infraestructura de la Resolución 3100 de 2019. Su instalación en las baterías sanitarias es imperativa para garantizar la accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida (PMR), permitiendo la transferencia lateral segura desde sillas de ruedas y previniendo caídas en pacientes vulnerables. El acero inoxidable asegura resistencia a la humedad y a los químicos de desinfección sin generar nichos bacterianos. Omitir estos elementos constituye una violación a la accesibilidad universal y a la seguridad del paciente, resultando en un hallazgo directo por parte de la Secretaría de Salud que bloqueará inmediatamente la habilitación del servicio.

- ***NP 21.13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA EN ACERO INOXIDABLE 304 MONOCONTROL ALTA PARA VERTEDERO:*** *La inclusión del ítem surge como consecuencia directa de la incorporación de los nuevos mesones en acero quirúrgico, siendo indispensable unificar las especificaciones técnicas del sistema de lavado. Según la Resolución 3100 de 2019, las áreas con vertedero exigen condiciones estrictas de bioseguridad para el manejo de fluidos o lavado de material. El diseño de cuello alto es obligatorio para permitir la manipulación de recipientes de gran volumen (como baldes o patos) evitando salpicaduras y el contacto del material contaminado con el dispensador. Asimismo, el sistema monocontrol permite el accionamiento con el codo o antebrazo, previniendo la contaminación cruzada, mientras que el acero inoxidable 304 garantiza resistencia ante agentes químicos agresivos. Instalar mesones asépticos manteniendo grifería convencional o inadecuada crearía una brecha en la cadena de asepsia, resultando en un hallazgo directo de bioseguridad que impediría la habilitación del área.*
- ***21.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VERTEDERO EN ACERO INOXIDABLE 316 DE DIMENSIONES 50x40x20 CM (INCLUYE ACCESORIOS DE SUMINISTRO Y DESAGUE, NO INCLUYE GRIFERIA):*** *La inclusión del ítem no previsto es indispensable y consecuente con la actualización arquitectónica de las superficies de trabajo (mesones) previamente justificada, respondiendo de manera estricta al estándar de infraestructura y dotación de la Resolución 3100 de 2019.*

  Las pocetas o vertederos preexistentes en granito, concreto o cerámica no cumplen con la normatividad actual debido a su alta porosidad y presencia de juntas, que actúan como reservorios bacterianos frente al lavado de material orgánico o equipos hospitalarios. El cambio a un vertedero de acero inoxidable de grado 316 es imperativo, ya que esta aleación ofrece máxima resistencia a la corrosión provocada por reactivos químicos, ácidos y los fluidos biológicos manipulados en estas áreas, impidiendo la adherencia de patógenos. Asimismo, sus dimensiones (50x40x20 cm) aseguran la profundidad y capacidad necesarias para evitar desbordes y salpicaduras

peligrosas durante la higienización del instrumental o el vaciado de recipientes.
De no aprobarse este ítem, los nuevos mesones de acero quirúrgico quedarían inutilizables al carecer de un punto de lavado que cumpla con los mismos estándares de asepsia y hermeticidad. Mantener vertederos porosos o mal ajustados generaría contaminación cruzada, fallas graves en la bioseguridad del servicio, y representaría un hallazgo crítico e inmediato por parte de la Secretaría de Salud que bloquearía la habilitación del área intervenida.

- ***21.15 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 DE EMPOTRAR REDONDO:*** *La inclusión de este ítem es el componente complementario necesario para consolidar las estaciones de trabajo asépticas junto con los mesones previamente justificados, dando estricto cumplimiento al estándar de infraestructura y a los protocolos de lavado de manos clínico de la Resolución 3100 de 2019.*
  Al implementar superficies de trabajo en acero quirúrgico, es imperativo que los lavamanos clínicos compartan la misma materialidad (acero 304) y cuenten con un sistema de instalación "de empotrar". Esto permite soldar o sellar milimétricamente el lavamanos al mesón, creando una superficie monolítica, hermética y libre de juntas. Si se utilizaran lavamanos convencionales de porcelana o cerámica, se requeriría el uso de sellantes y siliconas en los bordes que, con el tiempo y los químicos hospitalarios, se degradan, oscurecen y se convierten en focos de proliferación bacteriana y hongos. Además, el diseño redondo facilita la limpieza al eliminar las esquinas donde suele acumularse la suciedad.
  De omitirse este ítem, se rompería la cadena de bioseguridad en el punto más crítico para el control de infecciones (la estación de lavado de manos del personal médico). Esta incompatibilidad de materiales y el riesgo de contaminación cruzada en las juntas representarían un incumplimiento directo de las condiciones de asepsia exigidas por la Secretaría de Salud, lo cual derivaría en un hallazgo sanitario que bloquearía la habilitación del área.
- ***21.16 ESCLUSA EN ACERO 304 Y VIDRIO:*** *La inclusión del ítem no previsto (ventana de transferencia) se justifica como un requerimiento arquitectónico crítico y de carácter obligatorio para dar estricto cumplimiento a los estándares de infraestructura y bioseguridad de la Resolución 3100 de 2019, aplicable a zonas de alto riesgo de contaminación cruzada como la Central de Esterilización y el Laboratorio Clínico.*
  La normativa exige una separación física hermética entre las áreas de diferente clasificación de riesgo biológico (por ejemplo, entre el área sucia y el área limpia/estéril). La esclusa permite la transferencia de instrumental médico o muestras biológicas entre estos ambientes de manera segura, manteniendo el flujo unidireccional y evitando la apertura de puertas o el tránsito de personal que alteraría la barrera aséptica. Su construcción en

acero inoxidable 304 garantiza superficies no porosas, lavables y de alta resistencia a químicos hospitalarios, mientras que el vidrio permite la inspección visual de los elementos sin exponer los ambientes.

De no ejecutarse este ítem, el personal se vería obligado a transitar o abrir puertas convencionales para trasladar el material entre áreas contaminadas y estériles, rompiendo inmediatamente la cadena de bioseguridad. Este flujo inadecuado constituye una falta grave y un riesgo inminente de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), lo que se traducirá en un hallazgo crítico insubsanable por parte de la Secretaría de Salud que bloqueará de manera definitiva la habilitación del servicio.

*SEGUNDO - **PRORROGAR** el plazo del Convenio por **UN (01) MES**, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, a fin de contar con tiempo para ejecución, recibo a satisfacción, liquidación de los contratos derivados 626 y 662 de 2026 y liquidación del Convenio, conforme a cronograma anexo.*

SOLICITUD

A la fecha el convenio presenta un avance del 68%, el cual fue ejecutado por el contrato de obra 612 de 2022; teniendo en cuenta lo expresado por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE y para continuar con la ejecución del proyecto, se sugiere modificar el anexo técnico N°1 del convenio ICCU 804 de 2021, por lo tanto, se solicita considerar la inclusión de estos ítems adicionales para añadir las cantidades correspondientes y realizar un balance de obra que permita incorporar los ítems no contemplados anteriormente.

*Adicionalmente, se requiere tramitar una solicitud de prórroga por **UN (01) MES**, tiempo que permitirá asegurar la ejecución y terminación para la adecuada prestación de los servicios hospitalarios del proyecto objeto del presente convenio. El modificatorio incluye las unidades, cantidades de obra, valores unitarios y totales, conforme al listado de cantidades e ítems que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y avaladas por al **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**;* **c)** Que mediante Oficio de fecha 22 de septiembre de 2026, el suscrito Director Técnico - Dirección de Construcciones, solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de prórroga No 10 y modificatorio No 5, al Convenio de la referencia; **d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los

servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 804 de 2021,** hasta el 30 de diciembre de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICATORIO: Modificar el Anexo No. 1 del Convenio **No ICCU 804 de 2021**, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente instrumento, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual;

CLAUSULA-TERCERA: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio; **3.** El Oficio suscrito por el Director Técnico - Dirección de Construcciones; **4.** Cronograma de obra.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*

ANEXO No 1

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES DEL CONVENIO SEGÚN MODIFICATORIO 4							CONDICIONES ACTUALES MODIFICATORIO 5					
		RECURSOS EJECUTADOS EN CONTRATO DE OBRA 012-2022 E INTERVENTORIA 022-2022				RECURSOS A EJECUTAR VIGENCIA 2026			RECURSOS EJECUTADOS EN CONTRATO DE OBRA 012-2022 E INTERVENTORIA 022-2022			RECURSOS A EJECUTAR VIGENCIA 2026		
		UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO CONVENIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	CANTIDAD	VR UNITARIO 2026	VR TOTAL	CANTIDAD	VR UNITARIO CONVENIO	VALOR TOTAL EJECUTADO	CANTIDAD	VR UNITARIO 2026	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 1.997.966,64			$ 2.568.218,64			$ 4.566.185,28			$ 11.463.762,48
1.1	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	23,41	$ 4.061,00	$ 95.068,01	0,00	$ 4.921,00	$ -	23,41	$ 4.061,00	$ 95.068,01	0,00	$ 4.921,00	$ -
1.2	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M	M2	0,00	$ 25.696,00	$ -	0,00	$ 42.433,00	$ -	0,00	$ 25.696,00	$ -	0,00	$ 42.433,00	$ -
1.3	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	44,11	$ 15.317,00	$ 675.632,87	0,00	$ 26.178,00	$ -	44,11	$ 15.317,00	$ 675.632,87	14,86	$ 26.178,00	$ 389.109,79
1.4	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M	M2	0,00	$ 20.842,00	$ -	0,00	$ 34.942,00	$ -	0,00	$ 20.842,00	$ -	33,43	$ 34.942,00	$ 1.168.070,12
1.5	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	0,00	$ 12.627,00	$ -	0,00	$ 21.646,00	$ -	0,00	$ 12.627,00	$ -	0,00	$ 21.646,00	$ -
1.6	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04M	M2	0,00	$ 10.254,00	$ -	0,00	$ 16.542,00	$ -	0,00	$ 10.254,00	$ -	284,26	$ 16.542,00	$ 4.714.560,06
1.7	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	0,00	$ 10.263,00	$ -	0,00	$ 19.549,00	$ -	0,00	$ 10.263,00	$ -	183,64	$ 19.549,00	$ 3.589.990,00
1.8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	17,00	$ 15.068,00	$ 256.156,00	28,00	$ 26.090,00	$ 730.520,00	17,00	$ 15.068,00	$ 256.156,00	28,00	$ 26.090,00	$ 730.520,00
1.9	DESMONTE VENTANAS	M2	14,43	$ 12.932,00	$ 186.608,76	14,43	$ 19.388,00	$ 279.739,84	14,43	$ 12.932,00	$ 186.608,76	56,39	$ 19.388,00	$ 1.093.699,32
1.10	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	80,00	$ 23.519,00	$ 1.881.520,00	40,00	$ 34.259,00	$ 1.370.360,00	80,00	$ 23.519,00	$ 1.881.520,00	54,12	$ 34.259,00	$ 1.854.097,08
1.11	CERCA EN TEJA DE ZINC H=1.80 M	ML	0,00	$ 50.093,00	$ -	0,00	$ 70.859,00	$ -	0,00	$ 50.093,00	$ -	0,00	$ 70.859,00	$ -
2	CIMIENTOS				$ 3.409.691,33			$ -			$ 3.409.691,33			$ -
2.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,11	$ 719.403,00	$ 795.207,33	0,00	$ 1.020.889,00	$ -	1,11	$ 719.403,00	$ 795.207,33	0,00	$ 1.020.889,00	$ -
2.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	4,00	$ 666.611,00	$ 2.674.444,00	0,00	$ 929.245,00	$ -	4,00	$ 666.611,00	$ 2.674.444,00	0,00	$ 929.245,00	$ -
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				$ 0,00			$ 3.243.615,00			$ 0,00			$ -
3.1	CAJA DE INSPECCION DE 100X100	UN	0,00	$ 506.528,00	$ -	5,00	$ 648.603,00	$ 3.243.015,00	0,00	$ 506.528,00	$ -	0,00	$ 648.603,00	$ -
3.2	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	0,00	$ 376.837,00	$ -	0,00	$ 488.560,00	$ -	0,00	$ 376.837,00	$ -	0,00	$ 488.560,00	$ -
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO				$ 10.668.987,87			$ 4.888.772,00			$ 10.668.987,87			$ -
4.1	COLUMNAS 3500 PSI	M3	0,69	$ 897.464,00	$ 629.503,76	0,00	$ 1.258.415,00	$ -	0,69	$ 897.464,00	$ 629.503,76	0,00	$ 1.258.415,00	$ -
4.2	ENTREPISO LÁMINA COLAMORANTE 2", CAL. 22, H=10 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	0,00	$ 136.508,00	$ -	0,00	$ 190.353,00	$ -	0,00	$ 136.508,00	$ -	0,00	$ 190.353,00	$ -
4.3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1200,13	$ 7.897,00	$ 9.477.426,61	50,00	$ 8.218,00	$ 410.900,00	1200,13	$ 7.897,00	$ 9.477.426,61	0,00	$ 8.218,00	$ -
4.4	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	6,40	$ 8.845,00	$ 53.027,20	110,00	$ 11.049,00	$ 1.215.390,00	6,40	$ 8.845,00	$ 53.027,20	0,00	$ 11.049,00	$ -
4.5	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0,00	$ 359.090,00	$ -	8,00	$ 498.647,00	$ 2.978.882,00	0,00	$ 359.090,00	$ -	0,00	$ 498.647,00	$ -
5	MAMPOSTERÍA				$ 19.491.419,00			$ 19.832.156,00			$ 19.491.419,00			$ 11.463.675,00
5.1	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	0,00	$ 58.576,00	$ -	10,00	$ 75.512,00	$ 755.120,00	0,00	$ 58.576,00	$ -	47,73	$ 75.512,00	$ 3.604.187,76
5.2	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12M	M2	116,12	$ 126.303,00	$ 14.666.544,36	18,35	$ 185.754,00	$ 3.408.585,90	116,12	$ 126.303,00	$ 14.666.544,36	0,00	$ 185.754,00	$ -
5.3	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML	51,00	$ 74.903,00	$ 3.820.053,00	5,00	$ 112.283,00	$ 561.415,00	51,00	$ 74.903,00	$ 3.820.053,00	0,00	$ 112.283,00	$ -
5.4	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	15,45	$ 44.868,00	$ 693.210,60	68,05	$ 63.676,00	$ 4.219.009,80	15,45	$ 44.868,00	$ 693.210,60	99,29	$ 63.676,00	$ 5.957.075,76
5.5	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML	2,90	$ 27.451,00	$ 79.607,90	18,62	$ 40.678,00	$ 676.088,36	2,90	$ 27.451,00	$ 79.607,90	46,53	$ 40.678,00	$ 1.892.815,14
6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				$ 5.845.994,13			$ 19.334.261,82			$ 5.845.994,13			$ 33.777.649,39
6.1	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	202,56	$ 7.889,00	$ 1.597.995,84	187,00	$ 7.565,00	$ 1.415.582,00	202,56	$ 7.889,00	$ 1.597.995,84	380,47	$ 7.565,00	$ 2.962.165,42
6.2	PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM	M2	0,00	$ 23.762,00	$ -	0,00	$ 34.223,00	$ -	0,00	$ 23.762,00	$ -	0,00	$ 34.223,00	$ -
6.3	PAÑETE CULATAS 1:4, E=2 CM (LINEAL)	ML	0,00	$ 14.537,00	$ -	0,00	$ 23.083,00	$ -	0,00	$ 14.537,00	$ -	0,00	$ 23.083,00	$ -
6.4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1,5 CM	M2	0,00	$ 24.533,00	$ -	445,62	$ 34.588,00	$ 15.412.213,32	0,00	$ 24.533,00	$ -	147,21	$ 34.588,00	$ 5.091.466,06
6.5	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	0,00	$ 14.921,00	$ -	69,55	$ 34.588,00	$ 2.405.458,30	0,00	$ 14.921,00	$ -	58,66	$ 34.588,00	$ 2.029.423,68
6.6	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1,5 CM	M2	116,93	$ 19.828,00	$ 2.318.488,04	0,00	$ 26.613,00	$ -	116,93	$ 19.828,00	$ 2.318.488,04	665,93	$ 26.613,00	$ 18.768.213,79
6.7	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	159,15	$ 12.235,00	$ 1.947.200,25	0,00	$ 18.750,00	$ -	159,15	$ 12.235,00	$ 1.947.200,25	362,37	$ 18.750,00	$ 4.919.499,25
7	CUBIERTA				$ 4.826.625,40			$ 2.196.720,00			$ 4.826.625,40			$ -
7.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" INC ACCESORIOS	ML	34,20	$ 38.249,60	$ 1.308.115,80	0,00	$ 55.800,00	$ -	34,20	$ 38.249,60	$ 1.308.115,80	0,00	$ 55.800,00	$ -
7.2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	0,00	$ 63.878,00	$ -	0,00	$ 89.235,00	$ -	0,00	$ 63.878,00	$ -	0,00	$ 89.235,00	$ -
7.3	TEJA TPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	0,00	$ 181.028,00	$ -	0,00	$ 219.400,00	$ -	0,00	$ 181.028,00	$ -	0,00	$ 219.400,00	$ -
7.4	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL.22; DS=30	ML	20,00	$ 26.828,00	$ 536.560,00	30,00	$ 38.188,00	$ 1.265.580,00	20,00	$ 26.828,00	$ 536.560,00	0,00	$ 38.188,00	$ -
7.5	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL.22; DS=90	ML	51,60	$ 57.788,00	$ 2.981.757,60	10,00	$ 84.014,00	$ 840.140,00	51,60	$ 57.788,00	$ 2.981.757,60	0,00	$ 84.014,00	$ -
8	CARPINTERIA EN MADERA				$ 157.178,00			$ 16.813.174,00			$ 157.178,00			$ 1.009.330,00
8.1	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.70-1.0 M	UN	0,00	$ 504.462,00	$ -	0,00	$ 672.418,00	$ -	0,00	$ 504.462,00	$ -	0,00	$ 672.418,00	$ -
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	0,00	$ 31.799,00	$ -	14,00	$ 50.466,00	$ 706.524,00	0,00	$ 31.799,00	$ -	20,00	$ 50.466,00	$ 1.009.320,00
8.3	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	2,00	$ 78.589,00	$ 157.178,00	4,00	$ 112.525,00	$ 450.100,00	2,00	$ 78.589,00	$ 157.178,00	0,00	$ 112.525,00	$ -
8.4	VIDRIO TEMPLADO FIJO 10 MM	M2	0,00	$ 382.435,00	$ -	30,00	$ 511.850,00	$ 15.355.500,00	0,00	$ 382.435,00	$ -	0,00	$ 511.850,00	$ -
9	CARPINTERÍA METÁLICA				$ 97.071.891,60			$ 14.553.277,00			$ 97.071.891,60			$ -
9.1	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 16-0.9	UN	0,00	$ 161.534,00	$ -	20,00	$ 234.719,00	$ 4.694.380,00	0,00	$ 161.534,00	$ -	0,00	$ 234.719,00	$ -
9.2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	0,00	$ 297.030,00	$ -	10,00	$ 408.580,00	$ 4.085.800,00	0,00	$ 297.030,00	$ -	0,00	$ 408.580,00	$ -
9.3	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	0,00	$ 200.636,00	$ -	5,00	$ 274.769,00	$ 1.373.845,00	0,00	$ 200.636,00	$ -	0,00	$ 274.769,00	$ -
9.4	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-A500 GRADO, CINCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, V I G A S DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	6029,31	$ 16.100,00	$ 97.071.891,60	0,00	$ 24.420,00	$ -	6029,31	$ 16.100,00	$ 97.071.891,60	0,00	$ 24.420,00	$ -
9.5	PUERTA EN LÁMINA CAL 16 INC. ANTICORROSIVO	UN	0,00	$ 230.802,00	$ -	14,00	$ 338.518,00	$ 4.739.252,00	0,00	$ 230.802,00	$ -	0,00	$ 338.518,00	$ -
9.6	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	0,00	$ 861.281,00	$ -	0,00	$ 1.116.314,00	$ -	0,00	$ 861.281,00	$ -	0,00	$ 1.116.314,00	$ -
10	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 0,00			$ 6.998.372,00			$ 0,00			$ 15.209.600,00
10.1	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	0,00	$ 61.386,00	$ -	5,00	$ 89.491,00	$ 447.455,00	0,00	$ 61.386,00	$ -	25,00	$ 89.491,00	$ 2.237.275,00
10.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	0,00	$ 70.482,00	$ -	20,00	$ 114.489,00	$ 2.289.780,00	0,00	$ 70.482,00	$ -	25,00	$ 114.489,00	$ 2.862.225,00
10.3	PUNTO HIDÁLICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	0,00	$ 74.622,00	$ -	0,00	$ 119.907,00	$ -	0,00	$ 74.622,00	$ -	0,00	$ 119.907,00	$ -
10.4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	0,00	$ 79.230,00	$ -	0,00	$ 118.307,00	$ -	0,00	$ 79.230,00	$ -	0,00	$ 118.307,00	$ -
10.5	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	0,00	$ 94.064,00	$ -	0,00	$ 141.653,00	$ -	0,00	$ 94.064,00	$ -	0,00	$ 141.653,00	$ -
10.6	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	0,00	$ 100.353,00	$ -	8,00	$ 149.887,00	$ 1.199.096,00	0,00	$ 100.353,00	$ -	0,00	$ 149.887,00	$ -
10.7	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	0,00	$ 82.159,00	$ -	3,00	$ 117.551,00	$ 352.653,00	0,00	$ 82.159,00	$ -	1,00	$ 117.551,00	$ 117.551,00
10.8	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	0,00	$ 9.475,00	$ -	0,00	$ 114.489,00	$ -	0,00	$ 9.475,00	$ -	70,00	$ 114.489,00	$ 8.014.230,00
10.9	RED SUMINISTRO PVC 1" INC ACCESORIOS	ML	0,00	$ 15.760,00	$ -	0,00	$ 36.151,00	$ -	0,00	$ 15.760,00	$ -	0,00	$ 36.151,00	$ -
10.10	RED SUMINISTRO PVC 3/4" INC ACCESORIOS	ML	0,00	$ 19.205,00	$ -	0,00	$ 17.529,00	$ -	0,00	$ 19.205,00	$ -	0,00	$ 17.529,00	$ -
10.11	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	0,00	$ 25.258,00	$ -	0,00	$ 36.151,00	$ -	0,00	$ 25.258,00	$ -	0,00	$ 36.151,00	$ -
10.12	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	0,00	$ 28.283,00	$ -	0,00	$ 40.701,00	$ -	0,00	$ 28.283,00	$ -	40,00	$ 40.701,00	$ 1.628.040,00
10.13	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	0,00	$ 38.981,00	$ -	0,00	$ 55.446,00	$ -	0,00	$ 38.981,00	$ -	5,00	$ 55.446,00	$ 277.230,00
10.14	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	0,00	$ 52.682,00	$ -	20,00	$ 74.781,00	$ 1.495.620,00	0,00	$ 52.682,00	$ -	0,00	$ 74.781,00	$ -
10.15	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	0,00	$ 97.077,00	$ -	0,00	$ 132.635,00	$ -	0,00	$ 97.077,00	$ -	0,00	$ 132.635,00	$ -
10.16	REGISTRO 1 1/2"	UN	0,00	$ 198.613,00	$ -	0,00	$ 271.106,00	$ -	0,00	$ 198.613,00	$ -	0,00	$ 271.106,00	$ -
10.17	REGISTRO 3/4"	UN	0,00	$ 82.748,00	$ -	0,00	$ 115.266,00	$ -	0,00	$ 82.748,00	$ -	9,00	$ 115.266,00	$ 1.037.394,00
10.18	REVENTILACIÓN 2"	ML	0,00	$ 19.855,00	$ -	6,00	$ 29.079,00	$ 174.468,00	0,00	$ 19.855,00	$ -	70,00	$ 29.079,00	$ 2.035.460,00

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 12.884.940,19				$ 9.996.923,00			$ 12.884.940,19				$ 11.614.828,00
11.1	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	0,00	$ 60.523,00	$ -	20,00	$ 101.333,00	$ 2.026.660,00	0,00	$ 60.523,00	$ -	0,00	$ 101.333,00	$ -		
11.2	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2" INC ACCE	ML	0,00	$ 21.207,00	$ -	50,00	$ 13.550,00	$ 677.500,00	0,00	$ 21.207,00	$ -	0,00	$ 13.550,00	$ -		
11.3	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4" INC ACCE	ML	192,00	$ 27.604,00	$ 5.299.968,00	50,00	$ 19.091,00	$ 954.550,00	192,00	$ 27.604,00	$ 5.299.968,00	500,00	$ 19.091,00	$ 9.545.500,00		
11.4	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1". INC ACCE	ML	0,00	$ 35.777,00	$ -	53,00	$ 24.529,00	$ 1.300.037,00	0,00	$ 35.777,00	$ -	0,00	$ 24.529,00	$ -		
11.5	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	$ 446.248,00	$ 446.248,00	0,00	$ 570.264,00	$ -	1,00	$ 446.248,00	$ 446.248,00	0,00	$ 570.264,00	$ -		
11.6	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	0,00	$ 592.980,00	$ -	0,00	$ 756.440,00	$ -	0,00	$ 592.980,00	$ -	3,00	$ 756.440,00	$ 2.269.320,00		
11.7	RED PRINCIPAL CON 4 N°8 + 1 N°8 T (NO INCLUYE TUBERIA) CABLE LIBRE DE HALOGENOS	ML	0,00	$ 76.665,73	$ -	120,00	$ -	$ -	0,00	$ 76.665,73	$ -	0,00	$ -	$ -		
11.8	TOMA TIPO GFSI (APARATO)	UN	2,00	$ 25.140,50	$ 50.281,00	4,00	$ 12,92	$ 51,68	2,00	$ 25.140,50	$ 50.281,00	0,00	$ 12,92	$ -		
11.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED EMERGENCIA R1 2*1.6W 6500K SYLVANIA	UN	9,00	$ 103.064,49	$ 927.580,41	1,00	$ -	$ -	9,00	$ 103.064,49	$ 927.580,41	0,00	$ -	$ -		
11.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RD 24W DL 100-240V 6500K SYLVANIA	UN	8,00	$ 48.931,10	$ 391.448,80	10,00	$ -	$ -	8,00	$ 48.931,10	$ 391.448,80	0,00	$ -	$ -		
11.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED PANEL SQ600 40W DL 6500K SYLVANIA P	UN	42,00	$ 133.083,76	$ 5.589.517,92	25,00	$ -	$ -	42,00	$ 133.083,76	$ 5.589.517,92	0,00	$ -	$ -		
11.12	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA INC INTERRUPTOR	UN	0,00	$ 73.905,00	$ -	35,00	$ 126.575,00	$ 4.430.125,00	0,00	$ 73.905,00	$ -	0,00	$ 126.575,00	$ -		
11.13	CAJA DE PASO DE 10X10 GALVANIZADA	UN	0,00	$ 8.345,15	$ -	0,00		$ -	0,00	$ 8.345,15	$ -	0,00		$ -		
11.14	LÁMPARA A PRUEBA DE HUMEDAD TIPO TORTUGA	UN	4,00	$ 47.404,00	$ 189.616,00	0,00	$ 55.001,00	$ -	4,00	$ 47.404,00	$ 189.616,00	0,00	$ 55.001,00	$ -		
12	PISOS Y BASES				$ 421.130,04			$ 2.234.840,00			$ 421.130,04			$ -		
12.1	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	4,74	$ 88.848,00	$ 421.130,04	20,00	$ 111.747,00	$ 2.234.940,00	4,74	$ 88.848,00	$ 421.130,04	0,00	$ 111.747,00	$ -		
13	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				$ 20.489.799,84			$ 37.902.734,65			$ 20.489.799,84			$ 24.483.511,43		
13.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	11,97	$ 83.555,00	$ 760.753,35	0,00	$ 66.960,00	$ -	11,97	$ 83.555,00	$ 760.753,35	0,00	$ 66.960,00	$ -		
13.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	19,50	$ 38.370,00	$ 748.215,00	0,00	$ 58.563,00	$ -	19,50	$ 38.370,00	$ 748.215,00	0,00	$ 58.563,00	$ -		
13.3	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO, INCLUYE ALISTADO	M2	261,12	$ 82.820,00	$ 21.625.958,40	185,24	$ 118.536,00	$ 19.803.247,40	261,12	$ 82.820,00	$ 21.625.958,40	125,88	$ 118.535,00	$ 14.930.214,78		
13.4	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	0,00	$ 192.555,00	$ -	3,83	$ 247.605,00	$ 948.327,15	0,00	$ 192.555,00	$ -	0,00	$ 247.605,00	$ -		
13.5	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	168,53	$ 49.890,00	$ 8.407.961,70	0,00	$ 49.547,00	$ -	168,53	$ 49.890,00	$ 8.407.961,70	66,82	$ 49.547,00	$ 3.310.730,54		
13.6	PIRLANES ALUMINIO	ML	0,00	$ 8.833,00	$ -	0,00	$ 11.046,00	$ -	0,00	$ 8.833,00	$ -	0,00	$ 11.046,00	$ -		
13.7	PASO ESCALERA GRANITO	ML	0,00	$ 135.398,00	$ -	0,00	$ 175.122,00	$ -	0,00	$ 135.398,00	$ -	0,00	$ 175.122,00	$ -		
13.8	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UN	0,00	$ 11.408,00	$ -	5,00	$ 19.252,00	$ 96.260,00	0,00	$ 11.408,00	$ -	1,00	$ 19.252,00	$ 19.252,00		
13.9	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UN	0,00	$ 15.775,00	$ -	5,00	$ 24.843,00	$ 124.215,00	0,00	$ 15.775,00	$ -	5,00	$ 24.843,00	$ 124.215,00		
13.10	TAPA REGISTRO 20X20	UN	2,00	$ 21.150,00	$ 42.300,00	6,00	$ 31.976,00	$ 159.880,00	2,00	$ 21.150,00	$ 42.300,00	0,00	$ 31.976,00	$ -		
13.11	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MARMOL N.5	M2	261,12	$ 19.941,00	$ 5.206.993,92	185,24	$ 26.103,00	$ 4.813.268,72	261,12	$ 19.941,00	$ 5.206.993,92	65,23	$ 26.103,00	$ 1.441.668,69		
13.12	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	37,07	$ 83.561,00	$ 3.097.608,27	134,23	$ 93.545,00	$ 12.555.545,35	37,07	$ 83.561,00	$ 3.097.608,27	71,01	$ 93.545,00	$ 6.642.630,46		
14	CIELO RASO				$ 15.361.977,83			$ 19.154.797,08			$ 15.361.977,83			$ 19.289.743,20		
14.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	261,12	$ 56.306,00	$ 14.702.622,72	185,24	$ 77.844,00	$ 12.862.942,56	261,12	$ 56.306,00	$ 14.702.622,72	247,80	$ 77.844,00	$ 19.289.743,20		
14.2	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIA CAÑA COEXTRUIDA 9CM	ML	43,54	$ 15.141,36	$ 659.254,61	134,23	$ 16.700,92	$ 2.241.764,49	43,54	$ 15.141,36	$ 659.254,61	0,00	$ 16.700,92	$ -		
15	EXCAVACIONES Y RELLENOS				$ 1.276.548,33			$ 2.209.147,92			$ 1.276.548,33			$ -		
15.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0 0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	21,81	$ 49.774,00	$ 1.075.616,14	34,86	$ 63.372,00	$ 2.209.147,92	21,81	$ 49.774,00	$ 1.075.616,14	0,00	$ 63.372,00	$ -		
15.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	9,37	$ 21.487,00	$ 201.333,19	0,00	$ 36.020,00	$ -	9,37	$ 21.487,00	$ 201.333,19	0,00	$ 36.020,00	$ -		
16	APARATOS SANITARIOS				$ 1.082.700,00			$ 3.814.782,00			$ 1.082.700,00			$ 4.084.686,00		
16.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 327.163,00	$ 654.326,00	6,00	$ 417.533,00	$ 2.505.198,00	2,00	$ 327.163,00	$ 654.326,00	6,00	$ 417.533,00	$ 2.505.198,00		
16.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO	UN	0,00	$ 955.203,00	$ -	0,00	$ 1.275.095,00	$ -	0,00	$ 955.203,00	$ -	0,00	$ 1.275.098,00	$ -		
16.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 213.882,00	$ 427.764,00	0,00	$ 263.148,00	$ -	2,00	$ 213.882,00	$ 427.764,00	6,00	$ 263.148,00	$ 1.578.888,00		
16.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	0,00	$ 154.744,00	$ -	0,00	$ 173.542,00	$ -	0,00	$ 154.744,00	$ -	0,00	$ 173.542,00	$ -		
16.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	0,00	$ 432.018,00	$ -	2,00	$ 554.792,00	$ 1.109.584,00	0,00	$ 432.018,00	$ -	0,00	$ 554.792,00	$ -		
16.6	SUMINISTRO E INSTALACION KIT GRIFERÍA INDUSTRIAL PEDAL PESADA LLAVE PEDAL	UN	0,00	$ 332.491,68	$ -	0,00	$ -	$ -	0,00	$ 332.491,68	$ -	0,00	$ -	$ -		
17	PINTURAS				$ 5.458.914,67			$ 12.031.189,75			$ 5.458.914,67			$ -		
17.1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	785,28	$ 3.108,00	$ 2.440.650,24	1803,28	$ 4.923,00	$ 8.877.547,44	785,28	$ 3.108,00	$ 2.440.650,24	0,00	$ 4.923,00	$ -		
17.2	ESTUCO	M2	0,00	$ 8.059,00	$ -	0,00	$ 14.202,00	$ -	0,00	$ 8.059,00	$ -	0,00	$ 14.202,00	$ -		
17.3	ESTUCO (LINEAL)	ML	0,00	$ 5.070,00	$ -	0,00	$ 9.079,00	$ -	0,00	$ 5.070,00	$ -	0,00	$ 9.079,00	$ -		
17.4	PINTURA EPOXICA	M2	0,00	$ 14.441,00	$ -	0,00	$ 24.205,00	$ -	0,00	$ 14.441,00	$ -	0,00	$ 24.205,00	$ -		
17.5	PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	0,00	$ 8.976,00	$ -	0,00	$ 15.331,00	$ -	0,00	$ 8.976,00	$ -	0,00	$ 15.331,00	$ -		
17.6	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	0,00	$ 8.014,00	$ -	0,00	$ 17.793,00	$ -	0,00	$ 8.014,00	$ -	0,00	$ 17.793,00	$ -		
17.7	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	0,00	$ 5.077,00	$ -	0,00	$ 10.874,00	$ -	0,00	$ 5.077,00	$ -	0,00	$ 10.874,00	$ -		
17.8	PINTURA PARA EXTERIORES EQUIVALTIE 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	188,66	$ 17.874,38	$ 3.018.264,43	163,00	$ 19.715,42	$ 3.213.613,31	188,66	$ 17.874,38	$ 3.018.264,43	0,00	$ 19.715,42	$ -		
MP	ITEMS NO PREVISTOS															
1	PRELIMINARES				$ 35.287.169,91			$ 33.917.972,19			$ 35.287.169,91			$ 36.568.421,04		
NP1.1	CERRAMIENTO EN LÁMINA DE YESO UNA CARA E:0.075M (INCLUYE DESMONTE)	M2	20,39	$ 83.495,93	$ 1.702.482,00	12,87	$ 120.359,48	$ 1.548.785,79	20,39	$ 83.495,93	$ 1.702.482,00	0,00	$ 120.359,48	$ -		
NP1.2	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO, INC RETIRO	M2	3,54	$ 116.952,00	$ 414.010,08	0,00	$ 101.530,00	$ -	3,54	$ 116.952,00	$ 414.010,08	0,00	$ 101.530,00	$ -		
NP1.3	DEMOLICIÓN DE BALDOSIN EN CEMENTO E:0.05M (INCLUYE RETIRO DE PEGA Y TRASEGO INTERNO A ZONAS EXTERNAS)	M2	233,24	$ 25.252,33	$ 5.889.852,80	183,24	$ 28.654,31	$ 5.250.747,57	233,24	$ 25.252,33	$ 5.889.852,80	0,00	$ 28.654,31	$ -		
NP1.4	DEMOLICIÓN DE GUARDA ESCOBAS EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE PEGA Y TRASEGO INTERNO A ZONAS EXTERNAS)	ML	196,21	$ 8.146,38	$ 1.598.402,69	106,23	$ 11.798,03	$ 1.253.304,73	196,21	$ 8.146,38	$ 1.598.402,69	248,38	$ 11.798,03	$ 2.930.512,67		
NP1.5	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA PISO E:0.05M (INCLUYE SOBRE PISO, RETIRO DE PEGA Y TRASEGO INTERNO A ZONAS EXTERNAS)	M2	32,55	$ 19.102,77	$ 621.795,08	78,80	$ 24.923,00	$ 1.914.688,40	32,55	$ 19.102,77	$ 621.795,08	0,00	$ 24.923,00	$ -		
NP1.6	DEMOLICIÓN DE BALDOSA DE PARED E:0.02M H:1.80M (INCLUYE RETIRO DE PEGA Y TRASEGO INTERNO A ZONAS EXTERNAS)	M2	39,20	$ 19.028,14	$ 745.903,03	58,10	$ 22.148,71	$ 1.907.003,93	39,20	$ 19.028,14	$ 745.903,03	93,91	$ 22.148,71	$ 2.079.985,36		
NP1.7	DEMOLICION DE MURO DOBLE DE LADRILLO ANTIGUO E:0.20M (LINEAL) (INCLUYE CORTE CON DISCO)	ML	139,62	$ 38.136,49	$ 5.326.802,76	12,00	$ 62.611,03	$ 753.732,36	139,62	$ 38.136,49	$ 5.326.802,76	0,00	$ 62.611,03	$ -		
NP1.8	DEMOLICIÓN DE PAÑETE MURO DE 2CM (INCLUYE PICADA DE PRIMERA CAPA Y LIMPIEZA DE MURO EXISTENTE EN LADRILLO ANTIGUO)	M2	39,20	$ 14.617,55	$ 573.007,96	12,00	$ 19.791,12	$ 237.493,44	39,20	$ 14.617,55	$ 573.007,96	803,14	$ 19.791,12	$ 15.895.040,12		
NP1.9	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0,25 M	M2	17,50	$ 65.092,19	$ 1.139.113,27	22,92	$ 87.912,63	$ 2.014.557,48	17,50	$ 65.092,19	$ 1.139.113,27	0,00	$ 87.912,63	$ -		
NP1.10	DESMONTE Y RETIRO DE MURO DIVISIÓN DE LÁMINA DE YESO DOBLE CARA 0,12M	M2	20,62	$ 25.028,62	$ 516.094,27	9,82	$ 33.703,68	$ 334.340,51	20,62	$ 25.028,62	$ 516.094,27	0,00	$ 33.703,68	$ -		
NP1.11	DESMONTE, IDENTIFICACIÓN Y POSTERIOR RETIRO DE CABLEADO Y CANALETA ELECTRICO Y DE RED D VOZ Y DATOS DE 40 CM CAL 24	ML	513,89	$ 19.106,63	$ 9.818.708,03	149,00	$ 25.489,99	$ 3.568.598,60	513,89	$ 19.106,63	$ 9.818.708,03	150,00	$ 25.489,99	$ 3.823.498,50		
NP1.12	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	6,00	$ 29.368,00	$ 176.208,00	2,00	$ 40.253,00	$ 80.506,00	6,00	$ 29.368,00	$ 176.208,00	13,00	$ 40.253,00	$ 523.289,00		
NP1.13	DESMONTE Y RETIRO DE TUBERIA HIDRAULICA ANTIGUA GALVANIZADA DE 1/2" (INCLUYE TAPONAMIENTO)	ML	76,99	$ 23.089,29	$ 1.777.644,44	27,00	$ 29.790,75	$ 804.350,25	76,99	$ 23.089,29	$ 1.777.644,44	50,00	$ 29.790,75	$ 1.489.537,50		
NP1.14	DESMONTE Y RETIRO DE TUBERIA SANITARIA ANTIGUA GALVANIZADA 3 1/2" (INCLUYE TAPONAMIENTO)	ML	10,67	$ 35.329,31	$ 376.863,70	0,00	$ 46.731,90	$ -	10,67	$ 35.329,31	$ 376.863,70	50,00	$ 46.731,90	$ 2.336.595,00		
NP1.15	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC A 4 MTS DE ALTURA	M2	16,60	$ 35.060,45	$ 581.937,42	0,00	$ 70.533,06	$ -	16,60	$ 35.060,45	$ 581.937,42	0,00	$ 70.533,06	$ -		
NP1.16	RETIRO DE ESCOMBRO A UNA DISTANCIA DE 5KM (INCLUYE CARGUE)	M3	138,74	$ 11.076,00	$ 1.536.584,24	41,98	$ 12.762,00	$ 535.748,76	138,74	$ 11.076,00	$ 1.536.584,24	116,75	$ 12.762,00	$ 1.489.963,50		
NP1.17	CORTE CON DISCO DIAMANTADO EN PLACA	ML	184,92	$ 13.506,70	$ 2.497.659,83	138,40	$ 24.236,39	$ 3.354.316,38	184,92	$ 13.506,70	$ 2.497.659,83	0,00	$ 24.236,39	$ -		

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1	CIMIENTOS				$ 712.787,50			$ 3.432.087,38			$ 712.787,50			$ -
NP 2.1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	0,00	$ 100.972,00	$ -	28,34	$ 121.104,00	$ 3.432.087,38	0,00	$ 100.972,00	$ -	0,00	$ 121.104,00	$ -
NP 2.2	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	M3	2,50	$ 285.116,00	$ 712.787,50	0,00	$ 315.727,00	$ -	2,50	$ 285.116,00	$ 712.787,50	0,00	$ 315.727,00	$ -
2	DRENAJES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				$ 2.601.476,63			$ 81.662.271,60			$ 2.601.476,63			$ 19.843.070,52
NP3.1	RED SANITARIA EN PVC 4" HASTA CAJA DE INSPECCIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA EN TUBERÍA PVCSA TIPO NOVAFORT DE 4 PULGADAS, INCLUYE: REPLANTEO, CORTES, DEMOLICIONES DE PLACAS Y PISOS, DEMOLICION DE ACERO DE REFUERZO Y VIGAS, EXCAVACIONES, RETIROS, RELLENO CON MATERIAL DE CAMA PARA TUBERÍA, NIVELACIÓN, INSTALACIÓN DE TUBERÍA, RELLENOS ADICIONALES, REPOSICIÓN DE PISOS SIMILARES]	ML	7,99	$ 325.591,82	$ 2.601.476,63	127,10	$ 721.182,31	$ 91.662.271,60	7,99	$ 325.591,82	$ 2.601.476,63	27,51	$ 721.182,31	$ 19.843.070,52
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO				$ 0,00			$ 3.742.558,55			$ 0,00			$ -
NP4.1	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M	M2	0,00	$ 123.243,00	$ -	24,72	$ 151.386,00	$ 3.742.558,55	0,00	$ 123.243,00	$ -	0,00	$ 151.386,00	$ -
5	MAMPOSTERIA				$ 1.731.045,99			$ 9.824.776,17			$ 1.731.045,99			$ -
NP5.1	DINTELES EN CONCRETO 5XANCHO DE MURO ENTRE 0.18 Y 0.35M	ML	27,15	$ 63.758,60	$ 1.731.045,99	5,00	$ 80.255,80	$ 401.279,30	27,15	$ 63.758,60	$ 1.731.045,99	0,00	$ 80.255,80	$ -
NP5.2	LEVANTAMIENTO DE MURO DOBLE EN BLOQUE No. 5 ANCHO = 30CM	M2	0,00	$ 106.835,14	$ -	11,00	$ 129.045,17	$ 1.419.496,87	0,00	$ 106.835,14	$ -	0,00	$ 129.045,17	$ -
6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				$ 1.831.391,80			$ 7.568.996,27			$ 1.831.391,80			$ -
NP6.1	RESANE BAJO PLACA EXISTENTES (INCLUYE MASILLA Y PINTURA)	M2	12,00	$ 32.522,78	$ 390.273,37	81,62	$ 32.765,35	$ 2.675.040,27	12,00	$ 32.522,78	$ 390.273,37	0,00	$ 32.765,35	$ -
NP6.2	RESANE BAJO PLACA EXISTENTES (INCLUYE MASILLA Y PINTURA) (LINEAL)	ML	26,15	$ 24.516,94	$ 641.118,03	38,60	$ 27.828,17	$ 1.074.187,36	26,15	$ 24.516,94	$ 641.118,03	0,00	$ 27.828,17	$ -
NP6.3	PAÑETE DE CULATAS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN ALTURAS)	M2	0,00	$ 37.597,37	$ -	80,00	$ 47.726,28	$ 3.818.103,20	0,00	$ 37.597,37	$ -	0,00	$ 47.726,28	$ -
NP6.4	PAÑETE DE CULATAS (LINEAL) (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD EN ALTURAS)	ML	0,00	$ 26.318,00	$ -	12,00	$ 32.640,47	$ 391.685,64	0,00	$ 26.318,00	$ -	0,00	$ 32.640,47	$ -
7	CUBIERTA				$ 12.996.885,10			$ -			$ 12.996.885,10			$ -
NP7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	27,30	$ 545.857,00	$ 14.901.896,10	0,00	$ -	$ -	27,30	$ 545.857,00	$ 14.901.896,10	0,00	$ -	$ -
NP 7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TIPO SANDWICH 926-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM (INCLUYE MANO DE OBRA CERTIFICADO EN TRABAJO DE ALTURAS MAYOR A 15 METROS Y ANDAMIOS CERTIFICADO LINEA DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE)	M2	27,00	$ 186.481,00	$ 5.034.987,00	0,00	$ 228.760,35	$ -	27,00	$ 186.481,00	$ 5.034.987,00	0,00	$ 228.760,35	$ -
8	CARPINTERIA METALICA				$ 46.361.403,01			$ 62.097.236,66			$ 46.361.403,01			$ 36.194.338,17
NP8.1	DIVISIÓN EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3 CON PELICULA OPALIZADA Y PUERTA CORREDERA PARA SALA DE JUNTAS 2,85X6,35 CELOSÍA ALUMINO	UN	1,00	$ 8.231.717,49	$ 8.231.717,49	1,00	$ 9.226.226,52	$ 9.226.226,52	1,00	$ 8.231.717,49	$ 8.231.717,49	0,41	$ 9.226.226,52	$ 3.782.753,68
NP8.2	VENTANA DE CORREDERA EN ALUMINIO CRUDO SITEMA PROYECTANTE Y VIDRIO 3+3 DE 1,65X1 (INCLUYE HARRAJES E INSTALACION)	UN	1,00	$ 1.204.651,14	$ 1.204.651,14	4,00	$ 1.435.734,27	$ 5.742.937,08	1,00	$ 1.204.651,14	$ 1.204.651,14	0,00	$ 1.435.734,27	$ -
NP8.3	VENTANA FIJA EN VIDRIO FIJO LAMINADO 3+3, MITAD VIDRIO Y MITAD REJILLA DE ALUMINO, MARCO EN 1101 DE ALUMINO, 0,84X0,35	UN	1,00	$ 470.125,81	$ 470.125,81	0,00	$ 495.559,78	$ -	1,00	$ 470.125,81	$ 470.125,81	0,00	$ 495.559,78	$ -
NP8.4	MARCO Y PUERTA CORTAFUEGOS 1X2	UN	0,00	$ 3.400.714,00	$ -	4,00	$ 3.583.583,65	$ 14.334.335,32	0,00	$ 3.400.714,00	$ -	0,00	$ 3.583.583,65	$ -
NP8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA EN ALUMINIO LAMINADO 3+3 INCLUYE - PELICULA OPALIZADA 1,0 X2,00	UN	16,00	$ 2.070.631,59	$ 33.130.105,39	14,00	$ 2.341.695,41	$ 32.783.735,74	16,00	$ 2.070.631,59	$ 33.130.105,39	28,00	$ 2.341.695,41	$ 65.567.471,48
NP 8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO Y PUERTA CON PANEL FIJO 0,40 H2A PUERTA ALUMINO 0,80 2,00 ALTO INCLUYE PELICULA OPALIZADA	UN	2,00	$ 1.662.401,59	$ 3.324.803,17	0,00	$ 1.859.373,09	$ -	2,00	$ 1.662.401,59	$ 3.324.803,17	0,00	$ 1.859.373,09	$ -
10	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 1.814.418,66			$ 15.854.488,81			$ 1.814.418,66			$ 4.025.309,25
NP10.1	PUNTO HIDRAULICO EN PVC PARA LAVAMANOS Y SANITARIOS 1/2" (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	UN	4,00	$ 89.137,00	$ 356.548,00	10,00	$ 112.932,04	$ 1.129.320,40	4,00	$ 89.137,00	$ 356.548,00	0,00	$ 112.932,04	$ -
NP10.2	RED DE SUMINISTRO EN PVC BLANCO 1/2" (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	ML	31,53	$ 14.371,00	$ 453.117,63	84,00	$ 19.212,26	$ 1.613.629,84	31,53	$ 14.371,00	$ 453.117,63	0,00	$ 19.212,29	$ -
NP10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE MAMPOSA 1/2" (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	UN	2,00	$ 94.487,00	$ 188.974,00	5,00	$ 125.610,60	$ 628.053,00	2,00	$ 94.487,00	$ 188.974,00	0,00	$ 125.610,60	$ -
NP10.4	PUNTO DE DESCARGA SANITARIA EN PVC 2" PARA LAVAMANOS (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	UN	2,00	$ 94.487,00	$ 188.974,00	5,00	$ 148.939,33	$ 744.696,65	2,00	$ 94.487,00	$ 188.974,00	20,00	$ 148.939,33	$ 2.978.786,60
NP10.5	PUNTO DE DESCARGA SANITARIA EN PVC 4" PARA RETRETES (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	UN	2,00	$ 121.895,00	$ 243.790,00	30,00	$ 209.304,53	$ 6.279.135,90	2,00	$ 121.895,00	$ 243.790,00	5,00	$ 209.304,53	$ 1.046.522,65
NP10.6	PUNTO DE DESCARGA EN PVC SIFÓN SANITARIO 2" (REMODELACIÓN INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO 2500 PSI Y RESANE)	UN	2,00	$ 91.537,51	$ 183.075,03	5,00	$ 111.690,21	$ 558.451,05	2,00	$ 91.537,51	$ 183.075,03	0,00	$ 111.690,21	$ -
11	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 49.789.447,36			$ 39.648.118,12			$ 49.789.447,36			$ 48.093.844,39
NP11.1	BREAKER IND 40A TRIFASICO (BRK 3040) - BRK 3040	UN	3,00	$ 558.725,65	$ 1.676.176,94	5,00	$ 714.566,36	$ 3.574.431,80	3,00	$ 558.725,65	$ 1.676.176,94	0,00	$ 714.566,36	$ -
NP11.2	BREAKER IND 100A TRIFASICO (BRK 3100) - BRK 3100	UN	1,00	$ 636.683,68	$ 636.683,68	2,00	$ 718.836,36	$ 1.437.672,72	1,00	$ 636.683,68	$ 636.683,68	0,00	$ 718.836,36	$ -
NP11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 1 1/4" (INCLUYE TERMINALES Y SOPORTES DE COLGADURA)	ML	97,30	$ 55.000,00	$ 5.351.500,03	45,00	$ 60.269,70	$ 2.712.136,50	97,30	$ 55.000,00	$ 5.351.500,03	0,00	$ 60.269,70	$ -
NP11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT EMT 2" (INCLUYE TERMINALES Y SOPORTES DE COLGADURA)	ML	0,00	$ 68.000,00	$ -	55,00	$ 65.820,03	$ 3.620.101,65	0,00	$ 68.000,00	$ -	0,00	$ 65.820,03	$ -
NP11.5	ST-C-3X12 CABLE ENCAUCHETADO 3X12AWG 600V 90 GRADOS CENTELSA 209400 (REGULADO)	ML	0,00	$ 17.500,00	$ -	80,00	$ 26.192,04	$ 2.015.363,80	0,00	$ 17.500,00	$ -	0,00	$ 26.192,04	$ -
NP11.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARCIAL EN CU 1X12+1X12N+1X12T LIBRE DE HALÓGENOS, PARA TOMACORRIENTES Y/O LUMINARIAS	ML	402,49	$ 19.500,00	$ 7.848.555,00	80,00	$ 26.784,86	$ 2.082.788,80	402,49	$ 19.500,00	$ 7.848.555,00	500,00	$ 25.784,86	$ 12.892.430,00
NP11.7	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICA; INCLUYE TUBERÍA PVC SCH40 Ó EMT CON ACCESORIOS, CABLE HFLR, FASE 1X#12 AWG, NEUTRO 1X#12 AWG Y TIERRA 1X#12 AWG, ELEMENTOS DE FIJACIÓN , CAJA 5800, TOMACORRIENTE BLANCA, CONECTORES Y MARQUILLA	UN	6,00	$ 160.416,43	$ 962.498,60	10,00	$ 189.672,23	$ 1.896.722,30	6,00	$ 160.416,43	$ 962.498,60	30,00	$ 189.672,23	$ 5.690.166,90
NP11.8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICA EN CANALETA; INCLUYE TUBERÍA PVC SCH40 Ó EMT CON ACCESORIOS, CABLE HFLR, FASE 1X#12 AWG, NEUTRO 1X#12 AWG Y TIERRA 1X#12 AWG, ELEMENTOS DE FIJACIÓN , TOMACORRIENTE BLANCA, CONECTORES Y MARQUILLA	UN	50,00	$ 158.297,44	$ 7.914.872,09	10,00	$ 173.630,24	$ 1.736.302,40	50,00	$ 158.297,44	$ 7.914.872,09	0,00	$ 173.630,24	$ -
NP11.9	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICA REGULADA EN CANALETA; INCLUYE TUBERÍA PVC SCH40 Ó EMT CON ACCESORIOS, CABLE HFLR, FASE 1X#12 AWG, NEUTRO 1X#12 AWG Y TIERRA 1X#12 AWG, ELEMENTOS DE FIJACIÓN , TOMA CORRIENTE NARANJA, CONECTORES Y MARQUILLA	UN	49,00	$ 164.959,93	$ 8.083.036,34	10,00	$ 194.893,21	$ 1.948.932,10	40,00	$ 164.959,93	$ 8.083.036,34	35,00	$ 194.893,21	$ 6.821.262,35
NP11.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METALICA 30X30X15	UN	4,00	$ 77.800,00	$ 311.200,00	10,00	$ 92.410,54	$ 924.105,40	4,00	$ 77.800,00	$ 311.200,00	0,00	$ 92.410,54	$ -
NP11.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO DE 20X20 GALVANIZADA	UN	3,00	$ 45.000,00	$ 135.000,00	5,00	$ 54.354,10	$ 271.770,50	3,00	$ 45.000,00	$ 135.000,00	0,00	$ 54.354,10	$ -
NP11.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO DE 15X15 GALVANIZADA	UN	2,00	$ 29.800,00	$ 59.600,00	5,00	$ 34.605,24	$ 173.026,20	2,00	$ 29.800,00	$ 59.600,00	0,00	$ 34.605,24	$ -
NP11.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO 2400 GALVANIZADA	UN	5,00	$ 7.500,00	$ 37.500,00	5,00	$ 10.687,63	$ 53.438,15	5,00	$ 7.500,00	$ 37.500,00	0,00	$ 10.687,63	$ -
NP11.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO 4X4 PLÁSTICA RETE	UN	0,00	$ 5.900,00	$ -	30,00	$ 6.793,74	$ 203.812,20	0,00	$ 5.900,00	$ -	0,00	$ 6.793,74	$ -
NP11.16	SUMINISTRO E INTALACION DE PANEL LED EMPOTRAR RED 12W 5000K LUZ FRÍA BLANCO, DE MARCA RECONOCIDA. INCLUYE: REPLANTEO PARA PERFORACIÓN DE CIELO RASO, CONECTORES PARA CABLE N 12 AWG, CINTA AISLANTE PARA CONEXIÓN, CABLE 3X12 AWG ENCAUCHETADO, CLAVIJA DE 120V.	UN	2,00	$ 59.918,55	$ 119.837,31	10,00	$ 69.109,71	$ 691.097,10	2,00	$ 59.918,55	$ 119.837,31	10,00	$ 69.109,71	$ 691.097,10
NP11.20	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360G 6M SIMARCA RECONOCIDA PARA CABINA Y PARADAS DE ASCENSOR	UN	0,00	$ 85.997,37	$ -	1,00	$ 129.711,35	$ 129.711,35	0,00	$ 85.997,37	$ -	0,00	$ 129.711,35	$ -
NP11.21	SALIDA PARA LUMINARIA; TUBERIA EMT CON ACCESORIOS, CABLE THHW, FASE 1X#12, NEUTRO 1X#12 Y 1X#12 (TIERRA) (CON CABLE LIBRE DE HALOGENOS) ELEMENTOS DE FIJACION, CONECTORES, CERTIFICADOS, MAQUILLA DE IDENTIFICACION, TOMACORRIENTE 110V, CLAVIJA ELECTRICA Y ENCAUCHETADO PARA CONEXIÓN DE LUMINARIA	UN	62,00	$ 120.083,62	$ 7.445.184,84	25,00	$ 145.918,04	$ 3.647.951,00	62,00	$ 120.083,62	$ 7.445.184,84	51,00	$ 145.918,04	$ 7.441.820,04
NP11.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL DE 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS 40A Y TOTALIZADOR DE 40A) PARA RED PRINCIPAL, TOMACORRIENTES E ILUMINACIÓN	UN	2,00	$ 1.389.000,00	$ 2.778.000,00	0,00	$ 1.525.523,67	$ -	2,00	$ 1.389.000,00	$ 2.778.000,00	0,00	$ 1.525.523,67	$ -
NP11.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL DE 8 CIRCUITOS MONOFASICO PARA CUARTO TÉCNICO DE ASCENSOR	UN	0,00	$ 243.350,00	$ -	0,00	$ 299.293,21	$ -	0,00	$ 243.350,00	$ -	0,00	$ 299.293,21	$ -
NP11.24	CORTE CON PULIDORA PARA REGATA DE REPARACION (INCLUYE RESANE, MEZCLA Y REPARE CON MANEJO DE PARTICULAS)	ML	285,30	$ 22.315,42	$ 6.366.590,43	85,00	$ 32.765,35	$ 2.788.754,75	285,30	$ 22.315,42	$ 6.366.590,43	200,00	$ 32.765,35	$ 6.557.070,00

12	PISOS Y BASES				$ 0,00				$ 14.359.052,88				$ 0,00			
NP12.1	PLACA BASE EN CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	0,00	$ 66.749,00	$ -	183,24	$ 78.362,00	$ 14.359.052,88	0,00	$ 66.749,00	$ -	0,00	$ 78.362,00	$ -		
13	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				$ 5.079.383,52				$ 15.675.232,80				$ 5.079.383,52			$ 20.754.616,32
NP.13.1	CERAMICA PARA PARED GRAN FORMATO (FORMATO MINIMO 25X50) (LINEAL)	M2	29,00	$ 98.742,72	$ 2.863.539,00	130,02	$ 119.832,35	$ 15.580.892,15	29,00	$ 98.742,72	$ 2.863.539,00	221,51	$ 119.832,35	$ 26.544.063,65		
NP.13.2	CERAMICA PARA PARED GRAN FORMATO (FORMATO MINIMO 25X50) (LINEAL)	ML	17,40	$ 73.379,81	$ 1.276.808,70	12,00	$ 82.679,22	$ 992.150,64	17,40	$ 73.379,81	$ 1.276.808,70	66,60	$ 82.679,22	$ 7.325.378,69		
NP.13.3	GUARDAESCOBA EN BALDOSA PAYANDE BB-1	ML	0,00	$ 21.799,84	$ -	55,00	$ 52.790,74	$ 2.903.490,70	0,00	$ 21.799,84	$ -	0,00	$ 52.790,74	$ -		
NP.13.4	BOCA PUERTAS EN GRANITO PULIDO 0.30 (NO INCLUYE DILATACION)	ML	12,00	$ 78.253,01	$ 939.036,12	5,00	$ 79.797,84	$ 398.989,20	12,00	$ 78.253,01	$ 939.036,12	0,00	$ 79.797,84	$ -		
15	EXCAVACIONES Y RELLENOS				$ 0,00				$ 2.797.341,12				$ 0,00			$ -
NP15.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,00	$ 90.825,00	$ -	25,45	$ 109.872,00	$ 2.797.341,12	0,00	$ 90.825,00	$ -	0,00	$ 109.872,00	$ -		
17	PINTURAS				$ 37.417.475,99				$ 99.588.444,75				$ 37.417.475,99			$ 94.125.813,94
NP17.1	PINTURA ANTIBACTERIAL TIPO HOSPITALARIO (2 MANOS)	M2	524,25	$ 19.993,25	$ 10.481.462,72	695,62	$ 31.302,00	$ 27.721.677,24	524,25	$ 19.993,25	$ 10.481.462,72	1003,31	$ 31.302,00	$ 31.405.609,62		
NP17.2	PINTURA ANTIBACTERIAL TIPO HOSPITALARIO (2 MANOS) (LINEAL)	ML	151,27	$ 12.990,23	$ 1.965.031,71	98,00	$ 13.086,00	$ 1.282.428,00	151,27	$ 12.990,23	$ 1.965.031,71	300,98	$ 13.086,00	$ 3.938.755,14		
NP17.3	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES SOBRE ESTUCO (2 MANOS)	M2	718,21	$ 13.566,66	$ 9.743.555,94	0,00	$ 17.793,00	$ -	718,21	$ 13.566,66	$ 9.743.555,94	0,00	$ 17.793,00	$ -		
NP17.4	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES SOBRE ESTUCO (2 MANOS) (LINEAL)	ML	429,11	$ 8.825,32	$ 3.787.031,88	0,00	$ 10.874,00	$ -	429,11	$ 8.825,32	$ 3.787.031,88	0,00	$ 10.874,00	$ -		
NP17.5	ESTUCO CON MASILLA SUPERMASTICK	M2	724,25	$ 14.898,09	$ 10.643.640,54	75,00	$ 18.857,01	$ 1.414.275,76	724,25	$ 14.898,09	$ 10.643.640,54	803,14	$ 18.857,01	$ 15.144.819,01		
NP17.6	ESTUCO CON MASILLA SUPERMASTICK (LINEAL)	ML	83,25	$ 9.567,04	$ 796.456,11	14,00	$ 11.412,75	$ 159.778,50	83,25	$ 9.567,04	$ 796.456,11	321,25	$ 11.412,75	$ 3.666.460,97		
NP17.7	RESANE CON ESTUCO ACRILICO PARA EXTERIORES (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	0,00	$ 18.600,00	$ -	590,00	$ 20.066,89	$ 11.840.645,10	0,00	$ 18.600,00	$ -	0,00	$ 20.066,89	$ -		
NP17.8	LAVADA DE FACHADA	M2	0,00	$ 7.938,00	$ -	0,00	$ 12.733,00	$ -	0,00	$ 7.938,00	$ -	0,00	$ 12.733,00	$ -		
NP17.9	ESCARIFICACIÓN DE FACHADA	M2	0,00	$ 9.500,00	$ -	590,00	$ 13.502,78	$ 7.966.640,20	0,00	$ 9.500,00	$ -	0,00	$ 13.502,78	$ -		
18	RED DE VOZ Y DATOS				$ 56.840.256,63				$ 32.327.910,77				$ 56.840.256,63			$ 7.008.635,67
NP18.1	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN	76,00	$ 130.035,00	$ 10.272.765,00	40,00	$ 183.329,00	$ 7.333.160,00	76,00	$ 130.035,00	$ 10.272.765,00	11,00	$ 183.329,00	$ 2.016.619,00		
NP18.2	SALIDA RJ45 PARA VOZ SENCILLA (INCLUYE FACE PLATE)	UN	76,00	$ 111.922,52	$ 8.841.678,91	40,00	$ 127.728,67	$ 5.109.154,80	76,00	$ 111.922,52	$ 8.841.678,91	11,00	$ 127.728,67	$ 1.405.017,57		
NP18.3	CABLE UTP CATEGORIA 6A	ML	5957,53	$ 8.541,00	$ 45.509.203,73	156,92	$ 7.168,00	$ 1.139.167,15	5957,53	$ 8.541,00	$ 45.509.203,73	500,00	$ 7.168,00	$ 3.584.000,00		
NP18.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH PANEL DE 24 SALIDAS PARA CATEGORIA 6A	UN	5,00	$ 567.529,49	$ 2.837.647,00	4,00	$ 709.862,25	$ 2.839.449,00	5,00	$ 567.529,49	$ 2.837.647,00	0,00	$ 709.862,25	$ -		
NP18.6	BANDEJA PORTACABLES 30X5 TIPO MALLA	ML	28,00	$ 169.892,15	$ 4.926.872,64	55,00	$ 210.359,41	$ 13.674.011,55	28,00	$ 169.892,15	$ 4.926.872,64	0,00	$ 210.359,41	$ -		
NP18.7	CANALETA METALICA 12X5	ML	202,00	$ 72.078,67	$ 14.559.891,34	28,00	$ 79.570,29	$ 2.227.968,12	202,00	$ 72.078,67	$ 14.559.891,34	0,00	$ 79.570,29	$ -		
19	ITEMS NO PREVISTOS 2				$ 79.788.697,01				$ 53.488.652,00				$ 79.788.697,01			$ 13.382.712,64
NP 19.1	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4MM	M2	0,00	$ 79.666,00	$ -	120,00	$ 98.640,00	$ 11.660.800,00	0,00	$ 79.666,00	$ -	0,00	$ 98.640,00	$ -		
NP 19.2	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0,04	M2	281,12	$ 50.651,00	$ 13.225.989,12	183,24	$ 47.542,00	$ 8.711.598,08	281,12	$ 50.651,00	$ 13.225.989,12	183,84	$ 47.542,00	$ 8.738.612,88		
NP 19.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT EMT 1 1/2" (INCLUYE TERMINALES Y SOPORTES DE COLGADURA)	ML	95,22	$ 62.576,89	$ 5.958.571,67	13,00	$ 69.022,31	$ 897.290,06	95,22	$ 62.576,89	$ 5.958.571,67	0,00	$ 69.022,31	$ -		
NP 19.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TA1-BA-P2 / TABLERO DE ALUMBRADO HOSPITAL PLANTA SEGUNDO PISO BLOQUE A TABLERO TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA PROTECCIÓN DE 3X40A TIPO INDUSTRIAL DE 36 CIRCUITOS CON PUERTA. INCLUYE 25 INTERRUPTORES 1X20A, MARQUILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UN	1,00	$ 1.776.739,76	$ 1.776.739,76	0,00	$ -	$ -	1,00	$ 1.776.739,76	$ 1.776.739,76	0,00	$ -	$ -		
NP 19.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TDT1-BA-P2 / TABLERO DE TOMAS NO REGULADOS HOSPITAL PLANTA SEGUNDO PISO BLOQUE A TABLERO TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA PROTECCIÓN DE 3X40A TIPO INDUSTRIAL DE 36 CIRCUITOS CON PUERTA. INCLUYE 13 INTERRUPTORES 1X20A, MARQUILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UN	1,00	$ 1.527.739,76	$ 1.527.739,76	0,00	$ -	$ -	1,00	$ 1.527.739,76	$ 1.527.739,76	1,00	$ 1.685.096,96	$ 1.685.096,96		
NP 19.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TGA- / TABLERO GENERAL ACOMETIDAS HOSPITAL SEGUNDO PISO BLOQUE A, TABLERO TRIFÁSICO TIPO INDUSTRIAL CON PROTECCIÓN PRINCIPAL DE 3X150A A 220 V, 125 A. INCLUYE: CUATRO (4) INTERRUPTORES 3X32A, DOS (2) INTERRUPTORES 3X40A, UN (1) INTERRUPTOR 3X100A, UN (1) DPS, MARQUILLAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UN	1,00	$ 3.955.625,59	$ 3.955.625,59	0,00	$ -	$ -	1,00	$ 3.955.625,59	$ 3.955.625,59	0,00	$ -	$ -		
NP 19.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO VINILO EN ROLLO HOMOGENEO (INCLUYE ALISTADO, PEGANTE MAESTRAL PARA PISO VINILO, AUTONIVELANTE E INSTALACION).	M2	13,19	$ 211.350,39	$ 2.787.711,67	12,00	$ 233.119,46	$ 2.797.433,79	13,19	$ 211.350,39	$ 2.787.711,67	0,00	$ 233.119,46	$ -		
NP 19.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO N°8 2(8B+1/2EA+1/2EAZ+1/2ER+1/2EV Y N°8 1/2EB+1/2EA+1/2EAZ+1/2ER+1/2EV LIBRE DE HALÓGENOS, PARA ACOMETIDA	ML	268,10	$ 94.873,53	$ 25.435.593,39	95,00	$ 104.645,60	$ 9.941.322,84	268,10	$ 94.873,53	$ 25.435.593,39	0,00	$ 104.645,60	$ -		
NP 19.9	RED SANITARIA EN PVC 10" HASTA EMPALME CON RED EXISTENTE (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA EN TUBERÍA PVCSA TIPO NOVAFORT DE 10 PULGADAS	ML	10,00	$ 137.130,74	$ 1.371.307,44	57,00	$ 151.256,21	$ 8.621.546,97	10,00	$ 137.130,74	$ 1.371.307,44	0,00	$ 151.256,21	$ -		
NP 19.10	CODO 90 PVC 10"	UN	8,00	$ 788.997,31	$ 6.311.738,44	4,00	$ 870.230,94	$ 3.480.923,75	8,00	$ 788.997,31	$ 6.311.738,44	0,00	$ 870.230,94	$ -		
NP 19.11	MUROS CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI H=2.0 M	M3	2,97	$ 874.028,00	$ 2.596.663,16	0,00	$ 1.179.060,00	$ -	2,97	$ 874.028,00	$ 2.596.663,16	0,00	$ 1.179.060,00	$ -		
NP 19.12	PLACA BASE CONCRETO 0.25 3500 PSI	M2	13,86	$ 165.616,09	$ 2.295.439,01	55,00	$ 182.674,55	$ 10.047.100,13	13,86	$ 165.616,09	$ 2.295.439,01	0,00	$ 182.674,55	$ -		
NP 19.13	SOLAO IMPERMEABILIZADO	M3	0,49	$ 385.031,59	$ 188.665,48	7,00	$ 424.569,84	$ 2.972.028,88	0,49	$ 385.031,59	$ 188.665,48	0,00	$ 424.569,84	$ -		
NP 19.14	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	9,86	$ 34.562,00	$ 340.781,32	0,00	$ 38.121,89	$ -	9,86	$ 34.562,00	$ 340.781,32	0,00	$ 38.121,89	$ -		
NP 19.15	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	8,05	$ 280.204,00	$ 2.255.642,20	0,00	$ 361.634,00	$ -	8,05	$ 280.204,00	$ 2.255.642,20	0,00	$ 361.634,00	$ -		
NP 19.16	IMPERMEABILIZACION INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	46,40	$ 48.040,00	$ 2.136.256,00	556,66	$ 54.866,00	$ 30.608.002,17	46,40	$ 48.040,00	$ 2.136.256,00	0,00	$ 54.866,00	$ -		
NP 19.17	ANCLAJE DE 1/2" L=50 cm	UN	74,00	$ 20.177,00	$ 1.493.098,00	0,00	$ 20.546,00	$ -	74,00	$ 20.177,00	$ 1.493.098,00	0,00	$ 20.546,00	$ -		
NP 19.18	PATCH CORD 2M CATEGORÍA 6A	UN	85,00	$ 18.986,00	$ 1.443.810,00	85,00	$ 19.612,00	$ 1.684.020,00	85,00	$ 18.986,00	$ 1.443.810,00	15,00	$ 19.612,00	$ 297.180,00		
NP 19.19	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UN	5,00	$ 767.279,00	$ 3.836.395,00	1,00	$ 946.441,00	$ 946.441,00	5,00	$ 767.279,00	$ 3.836.395,00	3,00	$ 946.441,00	$ 2.839.323,00		
NP 19.20	MANOBRA DE ACOPLE DE TUBO EXISTENTE GRES DE 11" A TUBO NOVAFORT DE 10" DE AGUAS RESIDUALES (INCLUYE ANCLAJE DE LA TUBERÍA CON ALAMBRE GALVANIZADO)	UN	1,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00	1,00	$ 937.550,00	$ 937.550,00	1,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00	0,00	$ 937.550,00	$ -		
20	ITEMS NO PREVISTOS 3				$ 177.699.997,37				$ -				$ 177.699.997,37			$ -
NP 20.1	DESMONTE DE CUBIERTA TIPO POLICARBONATO (INCLUYE MANO DE OBRA CERTIFICADO EN TRABAJO DE ALTURAS MAYOR A 10 METROS, ANDAMIOS CERTIFICADO,LINEA DE VIDA)	M2	302,64	$ 46.296,30	$ 14.011.112,23	0,00	$ 48.657,41	$ -	302,64	$ 46.296,30	$ 14.011.112,23	0,00	$ 48.657,41	$ -		
NP20.2	PINTURA PARA ESTRUCTURA A UNA ALTURA MAYOR A 10 METROS (INCLUYE ANTICORROSIVO BLANCO, MANO DE OBRA CERTIFICADO EN TRABAJO DE ALTURAS, ANDAMIOS CERTIFICADO Y LINEA DE VIDA)	ML	4119,84	$ 12.788,98	$ 52.668.468,97	0,00	$ 13.441,20	$ -	4119,84	$ 12.788,98	$ 52.668.468,97	0,00	$ 13.441,20	$ -		
NP 20.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8 MM COLOR AZUL (INCLUYE MANO DE OBRA CERTIFICADA EN TRABAJO DE ALTURAS MAYOR A 10 METROS, ANDAMIOS CERTIFICADOS, LINEA DE VIDA, PUNTOS DE VIDA)	M2	306,84	$ 308.890,48	$ 94.719.111,17	0,00	$ 324.643,89	$ -	306,84	$ 308.890,48	$ 94.719.111,17	0,00	$ 324.643,89	$ -		
NP 20.4	DILATACIONES PARA MURO SUPERBOARD (INCLUYE MANO DE OBRA CERTIFICADO EN TRABAJO DE ALTURAS, ANDAMIOS COLGANTES Y LINEA DE VIDA)	ML	355,46	$ 45.803,48	$ 16.281.305,00	0,00	$ 50.521,24	$ -	355,46	$ 45.803,48	$ 16.281.305,00	0,00	$ 50.521,24	$ -		
3.21 ICCU	SELLADO DE FISURAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO DE SELLANTE	ML	0,00	$ 10.571,00	$ -	0,00	$ -	$ -	0,00	$ 10.571,00	$ -	0,00	$ -	$ -		
14.44 ICCU	PINTURA ACRILICA PARA PISOS	M2	0,00	$ 19.245,00	$ -	0,00	$ 22.579,00	$ -	0,00	$ 19.245,00	$ -	0,00	$ 22.579,00	$ -		
4.15-502P	BARANDA METALICA	ML	0,00	$ 586.806,00	$ -	0,00	$ 618.733,11	$ -	0,00	$ 586.806,00	$ -	0,00	$ 618.733,11	$ -		

21	ITEMS NO PREVISTOS 4				$ 0,00						$ 0,00				$ 197.289.876,58
NP 21.1	CORNISA EN YESO	ML										517,64	$ 72.436,00	$	37.495.771,04
NP 21.2	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN										1,00	$ 179.327,00	$	179.327,00
NP 21.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO QUIRURGICO CAL20 ANTIVIBRACION E=0,60 (INCL. SALPICADERO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE)	ML										25,96	$ 2.027.165,00	$	52.625.229,38
NP 21.4	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UN										29,00	$ 58.544,00	$	1.697.776,00
NP 21.5	LUMINARIA PANEL LED CUADRADA - 32W - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 60cmX60cm	UN										12,00	$ 185.155,00	$	2.221.860,00
NP 21.6	VENTANA EN ALUMINIO CRUDO PERFIL 1101 SITEMA PROYECTANTE CON PELICULA FROASTED PARA PRIVACIDAD Y VIDRIO LAMINADO 3+3 (INCLUYE HARRAJES E INSTALACION)	M2										55,35	$ 909.684,00	$	50.370.662,85
NP 21.7	VENTANA EN ALUMINIO CRUDO PERFIL 744 SITEMA PROYECTANTE CON PELICULA FROASTED PARA PRIVACIDAD Y VIDRIO LAMINADO 3+3 (INCLUYE HARRAJES E INSTALACION)	M2										1,04	$ 769.968,00	$	797.531,67
NP 21.8	BASE PARA MESON EN TUBO CR, CAL18 CUADRADO 1½" + PINTURA ELECTROSTATICA (INCL. NIVELADORES)	ML										25,96	$ 729.760,00	$	18.944.569,60
NP 21.9	MUEBLE ALTO O BAJO EN LAMINA CR. + PINTURA ELECTROSTATICA	ML										12,98	$ 600.093,00	$	7.789.207,14
NP 21.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACION PARA LAVADO DE OJOS EN ACERO INOXIDABLE 316	UN										1,00	$ 2.763.141,00	$	2.763.141,00
NP 21.11	BARRA DE SEGURIDAD ACERO INOXIDABLE 80CM	UN										14,00	$ 164.260,00	$	2.299.640,00
NP 21.12	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO INOXIDABLE 70CM	UN										4,00	$ 337.341,00	$	1.349.364,00
NP 21.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA EN ACERO INOXIDABLE 304 MONOCONTROL ALTA PARA VERTEDERO	UN										8,00	$ 267.803,00	$	2.142.424,00
NP 21.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VERTEDERO EN ACERO INOXIDABLE 315 DE DIMENSIONES 60x40x20 CM (INCLUYE ACCESORIOS DE SUMINISTRO Y DESAGUE, NO INCLUYE GRIFERIA)	UN										6,00	$ 1.025.323,00	$	6.151.938,00
NP 21.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 DE EMPOTRAR REDONDO	UN										2,00	$ 509.723,00	$	1.019.446,00
NP 21.16	ESCLUSA EN ACERO 304 Y VIDRIO	UN										2,00	$ 4.695.894,00	$	9.391.788,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 766.402.778,15			$ 609.299.087,58			$ 766.402.778,15			$	609.299.087,58
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A.I.U)			30%		$ 229.920.833,45		30%	$ 182.789.726,27		30%	$ 229.920.833,45		30%	$	182.789.726,27
(A) TOTAL COSTOS					$ 996.323.611,60			$ 792.088.813,83			$ 996.323.611,60			$	792.088.813,83
CERTIFICACIÓN (RETIE Y RETILAP USO FINAL (1 VISITA)					$ -			$ -			$ -			$	-
IVA (19%)					$ -			$ -			$ -			$	-
(B) TOTAL RETIE Y RETILAP					$ -			$ -			$ -			$	-
ASCENSOR CAMILLERO CONVENCIONAL CON ACABADOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE 3 PARADAS CON CAPACIDAD PARA 1160 KG (APROX. 15 PERSONAS) Y RECORRIDO NEGATIVO DE 1,50 M					$ 126.950.000,00			$ -			$ 126.950.000,00			$	-
IVA (19%)					$ 23.930.500,00			$ -			$ 23.930.500,00			$	-
(C) TOTAL VALOR ASCENSOR					$ 149.880.500,00			$ -			$ 149.880.509,00			$	-
(D) TOTAL CONTRATO DE OBRA (A+B+C)					$ 1.149.204.111,60			$ 792.088.813,83			$ 1.149.204.111,60			$	792.088.813,83
(E) INTERVENTORIA (INCLUYE IVA 19%)					$ 59.324.224,80			$ 55.446.215,97			$ 59.324.224,80			$	55.446.215,97
AJUSTE AL PESO					$ -			$ 0,63			$ -			$	0,63
VALOR TOTAL CONVENIO (D+E)					$ 1.208.528.336,20			$ 847.535.031,43			$ 1.208.528.336,20			$	847.535.031,43
VALOR TOTAL CONVENIO VIGENCIA 2026					$ 2.053.063.367,63						$ 2.053.063.367,63				

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141274690400

(415)7707212489984(8020) 000014127469040 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 2 4 9 7	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Guateque 3 2 2

41. Dirección principal
CR 8 # 9 - 25

42. Correo electrónico civinteringenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 1 0 9 4 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 8 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-04 / 02:32:45PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREA GONZALEZ ANGELO MATEO

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274690400

(415)7707212489984(8020) 000014127469040 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 2 4 9 7	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 8 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274690400

(415)7707212489984(8020) 000014127469040 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 2 4 9 7	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 8 8 5 0 8 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	GONZALEZ	ANGELO	MATEO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 1 8 2 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REY	ALVARADO	JORGE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274690400

(415)7707212489984(8020) 000014127469040 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 0 2 4 9 7	7	Impuestos y Aduanas de Tunja	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 9 4 8 5 4 6	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CIVINTER INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 0 2 0 2 6 0 8 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 1 4 7 4 7 3	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSULTAR CON PROFESIONALES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 6 0 8 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4820797

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1048850804, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 151037-0540715 STD desde el 30 de Octubre de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020042059.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048850804, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ANGELO
Segundo Nombre:	MATEO
Primer Apellido:	CORREA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1048850804
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 09:37:30.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MEJIA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1048850804 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2026 09:04 AM

Código Verificación: **3BG7TYSXPV**

Válida hasta: **20/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:51 horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1048850804,** Apellidos y Nombres **CORREA GONZALEZ ANGELO MATEO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE** , con NIT **800174375-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2026 08:33:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1048850804** y Nombre: **ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149888309** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112
GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:14 AM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048850804**

Apellidos y Nombres: **CORREA GONZALEZ ANGELO MATEO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 09:10:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9021024977
Código de Verificación	9021024977261020091038

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 08:40:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1048850804
Código de Verificación	104885080426102008401 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305067192

PIB
08:37:13

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048850804:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 , CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026 CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026

Entre **ANA LUCIA RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.700.177, expedida en La Palma - Cundinamarca, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, identificada con NIT. No. 800.174.375-5, y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto 0008 del 01 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta N° 050 del día 02 de abril de 2024, facultada por El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE** adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 DE 2025, y la Resolución No. 043 de 2025 por la cual se expide el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE** , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026, , con NIT 9 0 2 1 0 2 4 9 7 -7, quienes designan la persona que para todos los efectos representará la Unión Temporal a ÁNGELO MATEO CORREA GONZÁLEZ - C.C. 1.048.850.804 de Garagoa, con amplias y suficientes facultades, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 , CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.
2. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. (Se subraya).
4. Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa "corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."
5. Que la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina comparada, ha señalado sobre el tema en cuestión, lo siguiente:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr
su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la
afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

[...] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles
al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever
un remedio adecuado y específico. ***En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso****. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse
a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación
del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por
ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer
a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

6. Que el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (. . .)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*
7. Que el Consejo de Estado en Sentencia de 31 de enero de 2019 ha sostenido respecto de la modificación del plazo de ejecución lo siguiente: *(...) "De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo corre3sponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o PRORROGAR su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad. Lo contrario supondría el aval para prórrogas automáticas, las cuales pretermiten tales análisis. De suerte que son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos".*

8. La Corte Constitucional ha establecido que las modificaciones contractuales son válidas siempre que no transformen el objeto ni la finalidad del contrato, sino que se dirijan a garantizar su adecuada ejecución (Subrayado y negrilla fuera de texto). En la Sentencia C-300 de 2012 precisó que las entidades pueden introducir ajustes a los convenios estatales "cuando sean necesarios para alcanzar su finalidad y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado", siempre que dichos cambios se mantengan dentro de los límites legales y no configuren una novación del objeto. Sobre este punto, la Corte ha señalado lo siguiente:

"(...) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato: (...)"

9. Asi, mismo, el Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 18 de julio de 2002 (Rad. 1439, C.P. Susana Montes Echeverri), indicó que la facultad de modificar los convenios constituye un mecanismo para privilegiar la finalidad del contrato por encima de sus demás elementos, cuando ello resulte indispensable para cumplir los fines generales del Estado. Sobre este punto expresó:

"(...) la reforma del objeto del contrato; en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. Es este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de, 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato.(...)"

10. Por último, de conformidad con la Resolución 043 del 9 de mayo de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE. La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta igualmente en lo dispuesto en el Manual de Contratación, Capítulo XI. -de la ETAPA CONTRACTUAL, ARTÍCULO 66. Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga

" (...) "*Si durante la ejecución del contrato y/o convenio se adviertan situaciones que afecten la ejecución y que ameriten modificar el alcance, obligaciones, condiciones técnicas, valor y plazo entre otras,* ***el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y antes de su vencimiento, ante la dependencia ejecutora y/o responsable del proceso, para lo cual deberá remitir la documentación soporte para el trámite que corresponda****. De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.*

La modificación contractual es competencia exclusiva del ordenador del gasto o del delegatario de la actividad contractual, por tanto, la supervisión ni la interventoría pueden autorizar modificaciones contractuales, ni permitir al contratista la ejecución del contrato en condiciones distintas a las pactadas en el contrato. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

11. Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, celebró CONVENIO ICCU 804 DE 2021, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANICIEROS PARA LA MODELACION ADECUACION DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA,**

por un valor total con su adición de $ 1.860.000.000,00, de los cuales a través de sus contratos derivados de obra e interventoría , se ejecutó el valor de ejecutado de MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINITIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.205.528.336,20) M/CTE, quedando un saldo del convenio tiene un saldo no ejecutado por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 654.471.663,80) M/CTE.

12. Que la E.S.E., evidenció la necesidad de realizar un nuevo proceso de selección contractual para ejecutar los recursos disponibles de la adición del Convenio ICCU número 804 de 2021 que tiene como objeto la "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA", que permitan ejecutar obras necesarias y prioritarias para el cumplimiento del objeto del anotado convenio, resaltando que dicho proceso se desarrollará siguiendo los parámetros y principios de la contratación pública como lo es la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, entre otros, dentro del marco del manual de contratación de la entidad. En razón, a que el edificio de la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE tiene más de 100 años de construido y es de vital importancia continuar con las actividades de mantenimiento y adecuación de esta construcción que implica la inversión de importantes sumas de dinero con las cuales no cuenta el hospital y con el fin de optimizar los servicios de salud que son prestados actualmente son todos ellos argumentos que fundamentan la necesidad de invertir los recursos que aún se tiene disponibles en el CONVENIO 804 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REMODELACIÓN, ADECUACION, DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.
13. Que teniendo en cuenta, la necesidad sentida de la inversión de los saldos no ejecutados, La ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, ha solicitado al ICCU una adición al convenio por el valor diferencial entre el presupuesto pendiente por ejecutar con los valores actuales del anexo técnico y los precios a vigencia 2026, el cual será asumido por la ESE SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, con recursos del presupuesto vigencia 2026, correspondiente , a la utilización de los recursos financieros, de mínimo el 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria de que trata el Decreto 780 de 2015 y 229 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que los recursos se enmarcan en una adecuación , de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social, como es el restablecer la infraestructura y prevenir averias, para garantizar el funcionamiento de las instalaciones físicas en términos de calidad. Que para lo anterior, se presentó Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 483 de 01 de abril de 2026 por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 193,140,039.00) vigencia fiscal 2026, expedido por la Gerencia , Tesorera General y Asesor de Presupuesto, de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE; de los cuales se comprometió CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 193,140,039.00) vigencia fiscal 2026, expedido por la Gerencia , Tesorera General y Asesor de Presupuesto, de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 483 de 01 de abril de 2026.
14. Que en virtud de lo anterior, se suscribió la ADICION No 2 PRORROGA No 9 Y MODIFICATORIO No 4 CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA"., , con su respectivo ANEXO 1 MODIFICATORIO No 4 CONVENIO ICCU 804 DE 2021 , hasta el 30 de noviembre de 2026.
15. Que La infraestructura hospitalaria constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las condiciones de habilitación, razón por la cual debe ser objeto de evaluación permanente, seguimiento técnico, diagnóstico de cumplimiento, identificación de brechas, formulación de acciones correctivas y preventivas, priorización de intervenciones y acompañamiento especializado que permita mantener las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria y reducir el riesgo de hallazgos durante los procesos de inspección, vigilancia y control.
16. *Que se adelantó el proceso de selección a través de convocatoria pública, de conformidad con el los artículo 51 del Acuerdo 03 de 2025, Estatuto de Contratación de la E.S.E y 53 de la Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, los cuales establecen entre otros que (...) " Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa." (...).*
17. Que la ESE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, adelantó proceso de contratación bajo la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, la cual tenía por objeto: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN

MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 , CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026 CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026

EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES, en el cual dentro del término establecido en el cronograma se presentó propuesta por parte de la UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, conformado por MORO CONSTRUCTORES S.A.S NIT 901686526-4 Y WILIAM GERMAN MORALES ROJAS, C.C. 93.448.013, y representadas legalmente por los WILIAM GERMAN MORALES ROJAS, C.C.93.448.013, la cual luego de evaluada en sus componentes evidencia cumplir con el pleno de las exigencias, por tanto es viable adjudicar el proceso de contratación. Y Que en mérito de lo señalado, mediante Resolución No. 060 del 13 de agosto de 2026, se adjudicó al proponente UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026.

18. *Que el 24 de agosto de 2026 se suscribió el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. COC No. 626 DE 2026 - CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026; y para garantizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, ambiental, y jurídico a la ejecución del contrato de obra, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que realice la Interventoría para tal fin, en razón a que la E.SE., no lo pueda realizar directamente en virtud de la normatividad vigente y del cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,.*

19. Que el día 7 de Septiembre de 2026, se suscribió el MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. COC No. 626 DE 2026 CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, en el cual se **modificó. LA CLAUSULA DECIMA TERCERA- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO,** estipulada en el **CONTRATO** DE OBRA CIVIL No. COC No. 626 DE 2026, la cual quedó así: ***"DECIMA TERCERA- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.*** *El plazo del Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal."*

20. Que el 9 de septiembre de 2026 se firmó ACTA de inicio con el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. COC No. 626 DE 2026 - CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNION TEMPORAL M&M HOSPITAL FOMEQUE 2026, cuyo objeto es : REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES.", por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 791.544.344,50) MCTE, y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026

21. Que se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026 CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026, con Acta de inicio el 8 de Septiembre de 2026, y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, en razón a) La necesidad de este control se refuerza por el estándar de moralidad administrativa y protección del patrimonio público. El Consejo de Estado ha señalado que la moralidad administrativa tiene triple dimensión como principio, derecho colectivo y fundamento de la función administrativa del art. 209 C.P. Por ello se debe Contratar una interventoría idónea, como medida preventiva para evitar una afectación y garantizar legalidad objetiva y de conformidad con nuestro Manual de Contratación- Resolución 043 de 2025 - Capítulo XIV -ETAPA POST CONTRACTUA-VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL y los artículos 89,90 y 91 del - Capítulo XV del manual ibidem , , Manual de interventoría y Supervisión de contratación del Hospital; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente que la adicione o modifique . b) La necesidad técnica, de la interventoría es prioritaria, en razón a que la obra recae sobre infraestructura hospitalaria en funcionamiento, lo que exige control especializado, permanente y multidisciplinario que garantice: a) cumplimiento de especificaciones técnicas, Norma Sismo Resistente NSR-10, normas de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019 y normas que la modifiquen), y condiciones ambientales y de bioseguridad; b) control de programación, presupuesto, calidad de materiales y estabilidad de la obra; c) verificación ambiental y de seguridad y [illegible]d en el trabajo; d) trazabilidad administrativa, financiera y legal de la ejecución. La E.S.E. no cuenta en planta con

el equipo interdisciplinario (ingeniería civil/arquitectura hospitalaria, ambiental, financiera y jurídica) con dedicación exclusiva que exige el seguimiento integral. y c) La interventoría, entendida como actividad de "naturaleza instructiva de tipo técnico" está encaminada a garantizar la adecuada ejecución del contrato, supone un vínculo inescindible entre el contrato de interventoría y el contrato de obra. Por ello la vigilancia no puede ejercerse mediante supervisión interna ocasional, sino mediante un contrato específico que acompañe técnicamente toda la ejecución y cuyas órdenes y sugerencias y se enmarque dentro de los términos del presente contrato.

22. *Que, La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, mediante comunicado del 15 de septiembre de 2026 y soportes técnicos, presentó solicitud de prórroga y modificatorio, justificando la petición, para S*olicitud de aval para modificatorio que incluye área de esterilización e ítems no previstos y prórroga por un (01) mes - con fundamento en habilitación Resolución 3100 de 2019, ante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual forma parte integral del presente junto con todos sus anexos.
23. Que en virtud de lo anterior, se suscribió la *PRÓRROGA No 10 Y MODIFICATORIO No 5 AL CONVENIO No. ICCU 804 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,* con su respectivo ANEXO 1 y una *Ampliación del plazo de ejecución del Convenio No ICCU 804 de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2026.*
24. *Que el supervisor del contrato de la referencia solicitó y conceptuó favorablemente la modificación del mismo. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en* Capítulo XI. -de la ETAPA CONTRACTUAL, ARTÍCULO 66. Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga, de la la Resolución 043 del 9 de mayo de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, *se considera procedente modificar la* **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS, *LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO;*** *con fundamento en la justificación técnica y jurídica expuesta por la supervisión, la cual hace parte integral del presente documento*
25. *Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato de interventoría, previamente fueron verificados y avalados por la supervisión e interventoría del mismo.*
26. *Que el presente Modificatorio No. 1 no afecta, ni modifica ninguna otra cláusula del Contrato, ni del Modificatorio No. 1.*
27. *Que el presente Modificatorio No. 1 no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico y se mantiene las demás condiciones pactadas del contrato de interventoría.*
28. *Que el estatuto de contratación y manual de Contratación de la ESE, contempló las modificaciones como una forma de hacer prevalecer la finalidad de los restantes elementos del contrato, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad de garantizar el normal desarrollo del Contrato de interventoría*
29. Que, por las razones expuestas previamente, se considera procedente suscribir entre los interesados el presente MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 , CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la parte motiva del presente acto.
30. Que en el presente caso no se modifica el objeto del contrato
31. Que en consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, la presente modificación se regirá el ACUERDO NÚMERO 03 de 2025 y Resolución 043 de 2025, Estatuto y Manual de Contratación respectivamente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes
32. Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto y Manual Contractual del HOSPITAL por lo que las partes han acordado la suscripción del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICAR . LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO, estipuladas en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS No. 662 DE 2026,** la cual quedará así:

MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 , CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS. 662 DE 2026
CELEBRADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE
Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026

*"**DECIMA SEGUNDA- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO**. El plazo del Contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal."*

CLAUSULA SEGUNDA. EROGACIONES: El presente Modificatorio No. 1 y Prorroga No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS . 662 DE 2026 , no genera adición de recursos, ni una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. - GARANTIAS . EL CONTRATISTA deberá informar al garante y allegar dentro de los UNO (1) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio No. 1 y Prórroga No. 1 , la modificación de la Garantía para efectos de su probación, de conformidad a lo pactado en la CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS . 662 DE 2026.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACION No.1 Y PRORROGA No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS . 662 DE 2026 , requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Para su legal ejecución requiere: Aprobación de la modificación de la póliza de garantía única.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CPS . 662 DE 2026 , no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia se firma el presente por quienes en el intervienen, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de de 2026.

HSPITAL

ANA LUCIA RAMIREZ
Gerente y Representante Legal
ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque

CONTRATISTA

ÁNGELO MATEO CORREA GONZÁLEZ
R.L. UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026
NIT 9 0 2 1 0 2 4 9 7 -7

SUPERVISOR

JACKIE ESPERANZA ALONSO
Supervisora

SUPERVISOR

ANDRES ENRIQUE SANCHEZ
Supervisor

APOYO A LA SUPERVISION

DEISY SANCHEZ
Asesora Proyectos de infraestructura y supervisión de los contratos de obra

Proyección y Revisión Jurídica: Gildardo Antonio Aristizabal Zuluaga – Asesor Contratación
Revisó: Jackie Esperanza Alonso – Tesorera General - Supervisora
Revisó: Andrés Enrique Sánchez – -Subgerente científico - Supervisor
Revisó: Deisy Sanchez– Asesora Proyectos de infraestructura y supervisión de los contratos de obra

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA O SUS MODIFICACIONES
Contrato de interventoría N° CPS 662-2026

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FÓMEQUE- CUNDINAMARCA - APRUEBA LA POLIZA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

GARANTIA PRINCIPAL:	MODIFICACIÓN: X		No MODIFICACIÓN O ANEXO: 3	
No Contrato:	CPS 662 de 2026			
CONTRATISTA (Tomador) / PARTE DEL CONTRATO	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA HOSPITALARIA 2026			
NIT / C.C.	NIT 902.102.497-7			
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES"**			
CLASE DE GARANTIA	CONTRATO DE SEGURO			
IDENTIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL NIT No 860.037.013-6			
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	**I-100059512**	ANEXO No:3	Fecha de Expedición	26/10/2026
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**I-100016004**	ANEXO No:3	Fecha de Expedición	26/10/2026
OTRAS POLIZAS		ANEXO No:	Fecha de Expedición	
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($55.446.216) M/CTE			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 29/12/2026			

AMPAROS			
AMPAROS	APLICA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Fecha Inicial /Fecha Final
Cumplimiento del contrato	X	$5.544.621.60	08/09/2026-29/04/2027
Calidad del servicio	X	$5.544.621.60	08/09/2026-29/12/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	$5.544.621.60	08/09/2026-29/12/2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	$5.544.621.60	07/09/2026-29/12/2026
Estabilidad y calidad de la obra			
otro Amparos (identifique los Amparos que requiera)			

Observaciones

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo pago de prima

	TIPO DE DOCUMENTO	CODIGO Y VERSION: DE-GC-FO-021 V1	
San Vicente de Paúl FOMEQUE	FORMATO	FECHA DE VERSION: 22/09/2026	SUBGERENTE
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PROCEOS QUE LO GENERA	
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA O SUS MODIFICACIONES	GESTION DE CONTRATACION	

VALIDACIÓN DEL BENEFICIARIO / ASEGURADO DE LA GARANTÍA

Nombre del Beneficiario / Asegurado que figura en la póliza:	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
NIT del beneficiario / asegurado que figura en la póliza	800.174.375-5

REVISIÓN DE VALIDACIÓN E INTEGRIDAD DE LAGARANTÍA

En atención a la Circular Conjunta No 001 del 20 de agosto de 2021 modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en conjunto con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Directiva No 025 del 16 de diciembre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la entidad procedió a efectuar la consulta de validez de la Garantía.

MEDIO DE CONSULTA Y VALIDACIÓN:	Por consulta Realizada:
	1) A través del número telefónico _____ atendido por el(la) Sr(a), _____ el día _____ a la hora _____ con radicado _____-. 2) A través del correo enviado a _____ y con respuesta recibida el día ___ a la hora ___ por parte del(la) Sr(a)____ con radicado _____. 3) A través de la página web en la URL https://productos.mundialseguros.com.co/ el día 26/10/2026 con hora 10:15 a. m. (se anexa constancia).

SOPORTE DE LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN
Se anexan los siguiente documentos: 1) Prints de pantalla

VERIFICÓ		
AREA	NOMBRE	FIRMA
Contratación	GINETH HERNANDEZ HERRERA - Contratista	

Se aprueba (n) la (s) garantías identificadas, toda vez que reúnen los requisitos de vigencia, cuantía y beneficiario (s) exigidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FÓMEQUE- CUNDINAMARCA

Lugar y fecha de aprobación: Fómeque (cund) – 26/10/2026

ANA LUCIA RAMIREZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FÓMEQUE

Proyectó: Gineth Hernández herrera- Aux administrativa
Aprobó: Jackie esperanza Alonso García-tesorera general
Aprobó: Andrés Enrique Sánchez Diaz-subgerente científico
Revisó: Gildardo Aristizabal Zuluaga – Asesor Contratación

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma de la Gerencia de la E.S.E

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.10.26 16:06:26 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2851600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000827-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: hV02d24orxZRLwE7DI7IVA==

No. PÓLIZA	I-100016004	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	18181903	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/09/2026	24:00 Horas Del	29/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902.102.497-7
DIRECCIÓN	CR 8 # 9 - 25	TELÉFONO	3173109419
ASEGURADO	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902.102.497-7
DIRECCIÓN	CR 8 # 9 - 25	TELÉFONO	3173109419
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

OBJETO DE LA MODIFICACION : SEGUN MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 DEL 23/10/2026 SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 29/12/2026. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 08/09/2026

SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA SON:
EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE NIT 800.174.375-5 Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU NIT 900.258.711-1

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	5.544.622,00	5.544.621,60	5.544.621,60	10.000,00
PATRONAL	5.544.621,00	5.544.621,60	5.544.621,60	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.544.621,00	5.544.621,60	5.544.621,60	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.544.621,00	5.544.621,60	5.544.621,60	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.544.621,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GERMAN RIOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	10.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	10.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	1.900,00
TOTAL A PAGAR	$	11.900,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALIA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	I-100016004	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	18181903	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/09/2026	24:00 Horas Del	29/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CPS. 662 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.10.26 16:07:25 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: opEX27Vyf53RaLRw3MpJ5w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
I-100059512	3	18181902	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	26/10/2026	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/09/2026	24:00 Horas Del	29/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026	**No. DOC. IDENTIDAD**	902.102.497-7
DIRECCIÓN	CR 8 # 9 - 25	**TELÉFONO**	3173109419
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.174.375-5
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO. 5 - 00 PISO 2	**TELÉFONO**	6012411420
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.174.375-5
DIRECCIÓN	CALLE 4 NO. 5 - 00 PISO 2	**TELÉFONO**	6012411420

OBJETO DE CONTRATO

OBJETO DE LA MODIFICACION : SEGUN MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 DEL 23/10/2026 SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 29/12/2026. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 08/09/2026

SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA SON:
EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE NIT 800.174.375-5 Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU NIT 900.258.711-1
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CPS. 662 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 08/09/2026	24:00 Horas Del 29/04/2027	5.544.621,60	1.762,13
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 08/09/2026	24:00 Horas Del 29/12/2029	5.544.621,60	5.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 08/09/2026	24:00 Horas Del 29/12/2027	5.544.621,60	5.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 16.633.864,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GERMAN RIOS Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	11.762,13
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	11.762,13
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	2.234,80
TOTAL A PAGAR	$	13.996,93

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICACIÓN A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA LAS

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100059512	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	18181902	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/09/2026	24:00 Horas Del	29/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Proteger el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **I-100059512** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FO / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FO** , expedida por la Compañía en **26/10/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los **26** días del mes **OCTUBRE** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	hV02d24orxZRLwE7DI7IVA==	**Número de póliza**	100016004
Número de anexo	3	**Ramo**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	26/10/2026	**Inicio de vigencia Global**	07/09/2026
Fin de vigencia Global	29/12/2026	**Tomador**	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026
		Asegurado	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026
Valor asegurado	5.544.621,60		
Movimiento	PRORROGA		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CPS. 662 DE 2026 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUALOBJETO DE LA MODIFICACION : SEGUN MODIFICATORIO No.1, Y PRORROGA No. 1 DEL 23/10/2026 SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 29/12/2026. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.OBJETO DE LA MODIFICACION: SE ACTUALIZAN VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 08/09/2026SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA SON:EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE NIT 800.174.375-5 Y EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU NIT 900.258.711-1

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2026	$ 5.544.621,60	$ 10.000,00
PATRONAL	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2026	$ 5.544.621,60	$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 07/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2026	$ 5.544.621,60	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2026	$ 5.544.621,60	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
18181902

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	opEX27Vyf53RaLRw3MpJ5w==		
Número de póliza	100059512	Número de anexo	3
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	26/10/2026
Inicio de vigencia Global	07/09/2026	Fin de vigencia Global	29/12/2029
Tomador	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026		
Asegurado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FO	Valor asegurado	16.633.864,80
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CPS. 662 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU NO. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/04/2027	$ 5.544.621,60	$ 1.762,13
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2029	$ 5.544.621,60	$ 5.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 08/09/2026	24:00 Horas del 29/12/2027	$ 5.544.621,60	$ 5.000,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ACTA DE INICIO MODIFICATORIO Nº 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº CPS 662 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATACION DIRECTA**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**	**CONTRATISTA:** **ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ** Representante Legal de **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA HOSPITALARIA 2026 NIT 902.102.497-7**
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 804 DE 2021 Y SUS ADICIONES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**$ 55.446.216**
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**JACKIE ESPERANZA ALONSO GARCIA** **TESORERA GENERAL**
NUMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y FECHA	842 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) Y FECHA	895 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
TIEMPO DE EJECUCION	DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
VALOR ADICION 1	
NUMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y FECHA DE LA ADICION	
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) Y FECHA DE LA ADICION	
VALOR TOTAL DE CONTRATO MAS ADICION	**$ 55.446.216**
TIEMPO PRORROGA 1	VEINTINUEVE (29) DIAS
FECHA FINAL TERMINACION CONTRATO	29 DE DICIEMBRE DE 2026

GARANTIAS	**SI**	**NO**
Cumplimiento	**X**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**	
Calidad del servicio	**X**	
Salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y laborales	**X**	
OTRA		

Mediante la suscripción de la presenta Acta de inicio, el Supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de inicio, fecha determinación del Contrato, y valor del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA inicia la ejecución del Contrato

Para efectos legales, se firma en Fómeque el 26 de octubre de 2026.

SUPERVISOR

JACKIE ESPERANZA ALONSO GARCIA
TESORERA GENERAL

CONTRATISTA

ANGELO MATEO CORREA GONZALEZ
Representante Legal de **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA**
HOSPITALARIA 2026
NIT 902.102.497-7